

242

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO**

FACULTAD DE DERECHO

El Derecho Económico en México

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A
GUILLERMO LUNA IBAÑEZ

México, D. F.

1982



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

INTRODUCCION

El siguiente Trabajo, es un estudio sencillo, que se encamina a establecer ciertos aspectos, siguiendo los lineamientos de diversos investigadores de ésta nueva signatura; que se está impartiendo en nuestra querida Facultad de Derecho que es: EL DERECHO ECONOMICO.

Bastantes fueron las inquietudes que me impulsaron a la elaboración de este tema, pero principalmente - fué la de poder llegar a establecer, si el DERECHO ECONOMICO es una disciplina jurídica nueva, o si es un nuevo DERECHO.

Las ideas aquí expuestas - es decir arriesgadas - no pretenden establecer definiciones tan exactas ya que es una disciplina en gestación y como tal no hay unidad de criterios.

Por lo que respecta al DERECHO ECONOMICO en México, sólo hay pocas ideas, pero que al traves de los estudios sobre el tema iremos mencionando algunos rasgos importantes.

Durante el siglo XVIII se pensó que el individuo era el Centro del Universo, expresión concreta de la - Revolución Francesa de 1789, que él era quien debía tomar las decisiones basadas en su interés y que el Gobierno era sólo un medio para disminuir los roces individuales en conflictos.

El Estado debía ser un campo restringido al deberle atender sus tareas Políticas, como son los servicios públicos que reclaman los ciudadanos.

En contra de éste pensamiento surgió el movimiento Socialista, del siglo XIX, reaccionando en contra de las expresiones y concepciones individualistas del Derecho y de la Economía, rechazando la Tesis de que la búsqueda del interés individual conduce a la armonía social.

Propusieron la supresión de las agencias de comerciantes e intermediarios y enaltecieron la propiedad pública de los medios de producción, la Economía por lo tanto, no podía dejarse al arbitrio de los particulares, sino que debía regularse conscientemente y ser controlada por la Autoridad Pública.

Después de la gran crisis económica y después de la Segunda Guerra Mundial, las Instituciones Políticas Administrativas y Jurídicas se vienen transformando, surgiendo así " EL DERECHO ECONOMICO " y los programas de la Ciencia Económica.

De allí la orientación del Estado a hacer prevalecer el interés económico general en los campos considerados como principales.

En lo que respecta en el Plano Internacional -

las Naciones Subdesarrolladas o tercermundistas se unen para pedir o establecer un Nuevo Orden Económico Internacional basado en el Derecho que no es un lujo sino una necesidad, que a fin de cuentas satisfaga las exigencias básicas para los sentimientos de Justicia para todos los hombres, así como una reciprocidad, en todo el orbe.

Por lo tanto se deben sustituir las instituciones formales de la Política Mundial y establecer un orden de Derecho Social totalmente racional en el que es el libre desarrollo de cada uno de los países sea la condición del libre Desarrollo de todos.

El Derecho se considera como el instrumento principal para la transformación de los ciudadanos en miembros esforzados y conscientes de la Sociedad.

De tal suerte que el Estado como regulador de la Actividad Económica debe garantizar ésta. Por ello vemos la intervención pública en materia energética, en la Industria, en la alimentación, en la Explotación Petrolera, en el Desarrollo Urbano y en distintas áreas más para crear una infraestructura económica que permita al país desarrollarse.

El Estado como regulador de la Coyuntura Económica debe garantizar una expansión sin inflación, conciliando el crecimiento y empleo con una estabilidad de precios y el equilibrio de una balanza de pagos, y que permita a los poderes públicos actuar sobre el crédito, el comercio exterior, el gasto público y demás situaciones.

Por otra parte vemos que en México el Derecho Económico ha ido evolucionando reforzando el poder Ejecutivo, que por medio de decretos ha publicado normas de observancia general en beneficio de la mayor parte de la población y con una Dirección de Justicia Social, aunque también participan todavía los demás poderes, en esta tendencia.

Podemos señalar la Ley Federal de protección al Consumidor La Ley de Atribuciones del Ejecutivo en materia económica los Planes de Desarrollo Industrial, Urbano, el Plan Global de Desarrollo y otros.

Por otra parte el Estado debe prevenir o reducir las tensiones sociales como también señala SAUW.

Reflejo de un orden político y social, las Instituciones Jurídicas han cambiado con él. El liberalismo y el individualismo se alteran para ceder su lugar al interés general económico o social.

La distinción formal del Derecho Público y Privado persiste, pero con fronteras cada vez más indefinidas.

En el Primer Capítulo se hace referencia a las diversas doctrinas Jurídicas para, establecer si el Derecho Económico es una disciplina Jurídica nueva o un Derecho Nuevo; también se nombran los múltiples aspectos en el Derecho Económico de los países socialistas, así como en él de los Países Capitalistas y en los que están en vías de desarrollo, hacemos referencias, a la intervención del-

Estado que se está haciendo más notable cada día.

En el Segundo Capítulo se hace un estudio en torno a las finanzas Públicas, y la Política Fiscal, cuyo buen manejo servirá para el desarrollo del País.

En el Tercero y último Capítulo, se hace referencia a la intervención del Estado en orden a la Producción, Circulación y Consumo, señalando Leyes y Decretos tales como la Ley de Atribuciones del Ejecutivo en Materia Federal, la Ley Federal de Protección al Consumidor, la Ley de Fomento Industrial, la Ley que crea el I.M.C.E. así como Políticas para un mejor desarrollo del País.

EL DERECHO ECONOMICO EN MEXICO.

INTRODUCCION.

CAPITULO I.- CARACTERISTICAS GENERALES DEL DERECHO ECONOMICO.

- a) Concepto. 1
- b) La intervención del Estado en la economía. 14
- c) El Derecho económico en los diversos niveles de desarrollo. 24

CAPITULO II.- México.El Manejo de las finanzas públicas para el desarrollo.

- a) El Presupuesto Federal 47
- b) La Política Fiscal. 71

CAPITULO III.- Intervención del estado en orden a la producción, circulación y consumo. 79

- a) Ley de Atribuciones del Ejecutivo. 79
- b) Política de fomento industrial. 85
- c) Política de Comercio Exterior. 95
- d) Protección al consumidor. 117

CONCLUSIONES. 129

BIBLIOGRAFIA. 139

CARACTERES GENERALES DEL DERECHO ECONOMICO.

A).- CONCEPTO.

Después de la Primera Guerra Mundial, se suscitaron nuevos fenómenos jurídicos, de tal importancia en su manifestación jurídica, como reformas agrarias, control de precios, contratos de adhesión además.

"Se establecía así un conjunto de normas cuya sistematización presentaba un sinnúmero de complicaciones. Se observó que todas estas disposiciones tuvieron características semejantes, referidas a la disciplina de situaciones económicas. Su lugar en el sistema jurídico actual, - sin embargo, no era bien definido. Así surgió espontáneamente la denominación de derecho económico, para agrupar dichas normas bajo una única disciplina".

El problema o problemas que se presentaron, - fue con respecto a delimitar el campo del derecho económico bajo normas jurídicas adecuadas que llevaran a dilucidar la esencia tanto jurídica como económicamente.

"Era por supuesto más fácil crear el nuevo concepto que delimitar su contenido. En toda Europa Central - especialmente en Alemania prevaleció una verdadera moda de hablar y escribir sobre el derecho económico, pero no nació todavía una escuela definida".

Por supuesto que delimitar el contenido de este nuevo Sistema Jurídico esencial era difícil en ese -

momento, ya que apenas iba surgiendo como tal.

Cottely sigue diciendo "Aún cuando la nueva disciplina estaba todavía en su estado de formación y de ensayo, tenía ya edictos fervorosos, pero también opositores decididos".

Tocavía no había una directriz a seguir y dado la crisis de la guerra, que como toda acción beligerante— produce consecuencias deplorables tanto socioeconómicas — como culturales. La situación era de adoptar esta rama jurídica como nueva o seguir con el derecho tradicional. Pero bien no estaban convencidos ciertos juristas de aceptar este nuevo DERECHO como tal, sino que hacían una contemplación pasiva al respecto.

Dada la incertidumbre del contenido, no están muy claros los límites de la nueva (disciplina).

Era por supuesto más fácil para ciertos juristas no prestar atención al problema mientras otros "están-convencidos de que para lograr sacar a la ciencia jurídica de su estancamiento secular será necesario recorrer un camino a través del derecho económico".

Walter Strauss, citado por Cottely; pronuncia una conferencia en el año de 1967 en Alemania, rombrando — las dificultades que surgen al hablar del derecho económico.

Para Farjat; la concentración capitalista es - la clave para que surgiera este nuevo orden jurídico "sucede así porque Alemania es de todos los países de la familia romana-germánica aquel en que la concentración capitalista está más desarrollada y el único en donde existe una planificación pública imperativa. La intervención del Estado y la concentración capitalista son los "dos polos" - del derecho económico".¹

Para Hademann²; considerando como uno de los creadores y fervorosos propugnadores de la nueva disciplina, su obra fundamental es Deutsches Wirtschaftsrecht, publicada en Alemania en 1939; "El derecho económico, más - que una nueva rama del derecho, se trataría de un nuevo enfoque o método realista económico, para la consideración y renovación de la disciplina existentes".

Claro está que el derecho como nueva rama jurídica debe vitalizar y dar una realidad jurídica acorde con normas apegadas a una determinada dirección sustancial, - a señalamiento por parte del estado.

"El concepto de derecho económico tendría así - a dar coherencia a nuevos fenómenos jurídicos".

1.- Véase Estudios de Derecho Económico I y II

2.- Idém.

El propósito será situar de una manera realista la posición jurídica de los países actualmente desarrollados o industrializados frente a los países en vías de desarrollo o "tercermundistas" para esclarecer esos fenómenos jurídicos.

Hans Goldschmidh (3), denomina al derecho económico como "El derecho relativo a la dirección de la economía o derecho de la economía organizada". Mas Goldschmidh no dice quién debe organizar esta economía o dirigirla, - también puede ser el Estado o agrupaciones particulares. "Comprendiendo la intervención del Estado y otras corporaciones de derecho público, así como también agrupaciones particulares siempre con el matiz y concepciones de tipo social".

Respecto a lo anotado el economista y político Alemán Erhard, la llamaba "economía social del mercado".

No de una economía de mercado que impera tradicionalmente sino que esa economía social la dirigiese el Estado.

El argentino Julio G. Olivera (4) sigue diciendo el autor.- "Ha desarrollado una concepción importante - para el esclarecimiento del derecho económico al que centra en torno a la noción de actos, de asignación coactiva de los recursos disponibles, destacando así mismo que no -

3.- Idem.

4.- Idem.

baste que el Estado realice ocasionalmente actos de asignación, sino que en línea de principio, debe tener a su cargo una parte del propio proceso de asignación. Así, es misión del derecho económico "limitar el funcionamiento del mercado como mecanismo de asignación".

Debe suponer la idea hacia una socialización - en la economía que debe de tener un sentido colectivista - de interés general para la sociedad,

Al tratar de ubicar la concepción del derecho económico se encuentra la dificultad de precisar ésta. Ya que hay una concepción amplia y hay otra restringida, y entre éstas, la concepciones intermedias.

Para los que defienden la concepción amplia - "una regla es de derecho económico desde el momento que dirige relaciones humanas propiamente económicas". Concebido así dice el autor "El derecho económico es entonces el derecho de la organización y del desarrollo económico ya sea que éstos dependan del Estado, de la iniciativa privada o del concierto de uno y otro".

Esta concepción es desmesuradamente amplia, ya que incorporará una parte del derecho social, mercantil, - administrativo y fiscal y sería difícil distinguir el derecho mercantil si el derecho económico tiene como misión - regir la vida económica.

La principal falla nos sigue diciendo el autor "Que se puede atribuir a esta concepción extensiva es su heterogeneidad".

Así el derecho económico evoluciona en sus conceptos, y sus reglas se deben transformar necesariamente - con el tiempo, aún cuando haya un retraso de éstas nuevas-estructuras jurídicas respecto de las económicas, la mutación coincide entre ambas.

Para la concepción restrictiva, el derecho económico se presenta como el derecho de las intervenciones - del Estado en la vida económica.

Los defensores de esta concepción son los privatistas y los economistas.

El derecho económico considerado restrictiva - mente es definido como "El conjunto de reglas jurídicas - que tienen por objeto dar a los poderes públicos la posibilidad de obrar activamente sobre la economía" también comprende las medidas de organización económica tomadas por - el Estado (6).

Se pueden calificar de intermedias las concepciones de dos destacados autores, Farjat y Savy.

Para Farjat el derecho económico es "El derecho de la concentración o de la colectivización de los bienes de producción y de la organización de la economía por los poderes privados o públicos.

6.- Idem.

Para Savy el derecho económico es el conjunto de normas que tienden a garantizar un equilibrio en un momento y en una sociedad determinadas, entre los intereses particulares de los agentes económicos públicos y privados y un interés económico general. En resumen, es el derecho del interés económico general (6)

Respecto de la definición de Ferjat, pretende que sea aplicable tanto a los países socialistas como capitalistas, ya que en la economía socialista, hay una colectivización de los bienes de producción y la organización de esta economía por los poderes públicos.

Mientras que en las economías capitalistas hay una concentración de los bienes de producción y de la organización de esta economía por los poderes privados y públicos, más por los privados, y la concepción del profesor Savy es una concepción finalista, en el sentido de que "Es la finalidad de una regla de derecho la que determina o no su carácter económico. Si la norma tiende hacia la satisfacción del interés económico general, forma parte del derecho económico".

NOCION DE DERECHO ECONOMICO.

"La doctrina se ha dividido principalmente en dos tendencias opuestas, para una de ellas se trataría de una rama nueva del derecho: El Derecho Público Económico. Para la otra tendencia, se trataría llanamente de la rama económica de un antiguo derecho: El Derecho Público.

Noe dice el autor que si se adopta la primera-tendencia se estaría adoptando un nuevo derecho- Derecho - Económico- lo que vendría a constituir un objeto nuevo de-preocupación, ya que la clasificación tradicional heredada del derecho romano distingue al derecho público y derecho-privado. ¿Y el Estado que papel debe desempeñar? tanto eco-nómicamente como jurídicamente, esta ha venido asumiendo - ciertos detalles en el campo económico.

"Esta llamada suma división presenta no sola - mente un interés pedagógico, sino también un interés cien-tífico".

De tal forma que la sistematización del dere - cho en general va teniendo un cambio cualitativo por una - "intrusión de la economía en el derecho es la penetración de lo económico en lo jurídico", más será este hecho nove-doso relativo en que se basan los partidarios del derecho-económico.

"Y se abre así una época de revolución social. Al cambiar la base económica, se revoluciona más o menos - rápidamente, toda la inmensa superestructura erigida sobre ella. Cuando se estudian esas revoluciones hay que distin-guir siempre entre los cambios materiales ocurridos en las condiciones económicas de producción y que puedan apreciar con la exactitud propia de las ciencias naturales, y las - formas jurídicas políticas religiosas, filosóficas o artís-ticas, en una palabra las formas ideológicas en que los - hombres adquieran conciencia y lucha por resolverlo".

Es por tanto un hecho que ha empezado una revolución económica, social y jurídica, para transformar las estructuras clásicas y poder decir que las economías actuales son de transición.

La doctrina ha encontrado dificultad en establecer un criterio uniforme y darle un perfil científico ya que las instrucciones, del derecho económico son heterogéneas.

"Frente a esas dificultades existe, por otra parte (irregable) proceso de crecimiento y consolidación del derecho económico, vemos que esto es cierto ya que al derecho económico se ha consolidado como tal en los países socialistas y los países en vías de desarrollo que pugnan por un nuevo orden económico internacional.

La constatación sobre de que sí es una disciplina jurídica nueva, es el reconocimiento de las reglas de derecho con un objeto económico.

Por lo tanto la sistematización deduce de lo anterior de esta nueva disciplina.

En casi todas las ramas del derecho, desde hace algunos decenios, aparecen reglas cada vez más numerosas con un objeto económico.

Dichas reglas forman en cierto modo un estra

to que se sobrepone al conjunto existente, y sigue diciendo el autor que "Así el derecho constitucional conoce de reglas socioeconómicas del mismo. El derecho administrativo se ha venido enriqueciendo con una serie de normas concernientes a las intervenciones administrativas en la vida económica". También en el derecho civil — en lo que se refiere a contratos donde reglamenta la actividad económica de los particulares, donde ya no impera la cuestión liberal basado en la autonomía de las partes, sino que ahora es en un sentido social" lo que ciertos autores llaman el orden público económico" todo esto nos lleve a considerar que hay bases y elementos para crear en lo que ciertos autores proclaman un derecho nuevo; el derecho económico.

La existencia de este nuevo orden jurídico es mucho menos clara en los países capitalistas "Ello porque este derecho es algo herético en los países de economía liberal". Por supuesto ya que es contrario a los principios y postulados de una economía liberal donde impera la propiedad privada y la libertad contractual, que son conceptos de un derecho clasista. Por lo tanto "La organización de la economía es contraria al orden público liberal que hace de la "mano invisible" del mercado un principio fundamental."

De esta manera el derecho clásico no es compatible con este nuevo derecho económico y prohíbe o pone trabas. "Es por esto que la doctrina dominante en la mayoría de los países liberales no suscribe la tesis de una nueva rama de derechos". Y menos de un nuevo orden jurídico. Vemos, por ejemplo, disposiciones económicas que deben someterse los contratos dentro del marco de un orden público económico.

Vasser citado por el autor dice que "El derecho económico es un derecho de reagrupamiento y de síntesis, que permite a los juristas enfrentar y considerar las necesidades de la economía en toda su amplitud y darse cuenta de reglas que dichas necesidades han podido suscitar cualesquiera que sea la disciplina que bajo aspectos diversos, rigen la actividad económica.... De esta suerte el derecho económico aparece desde hoy como una forma de considerar y quizá de sentir, en función de las necesidades de la economía, los problemas del derecho".

De acuerdo con un derecho nuevo "la doctrina más audaz admite por lo menos la existencia de una disciplina científica y técnica. El conocimiento de la dogmática jurídica no basta debido particularmente a que las realidades que interesan al derecho económico no se encuentran siempre en los textos o decisiones jurisprudenciales.

El reconocimiento de la necesidad de una disciplina nueva que ignore particularmente la distinción derecho público y de derecho privado es sin lugar a dudas decisivo, ya que ésto puede permitir el progreso del derecho económico, y establecer un orden jurídico nuevo

"En lo que concierne a los países de economía privada, la concepción según la cual el derecho económico constituye una nueva rama del derecho puede por lo menos ser considerada a título de hipótesis de interpretación de un orden jurídico nuevo que exige de todas maneras una nueva disciplina".

Si después de 50 años de existencia del derecho económico, tan discutido hoy y particularmente en razón de las diferencias entre los sistemas jurídicos existentes, se tendrá que tomar en cuenta el ¿por qué? de un derecho económico y ¿cuál va a ser su desenvolvimiento?

El indudable y definitivo que las dificultades todavía persistentes para plantear adecuadamente los problemas del derecho económico, se originan entre otras causas, en el alejamiento de las variables económicas de las no económicas, creado por la falsa especialización de las ciencias sociales y claro también de las trabas del derecho clásico, y del liberalismo basado en un derecho individualista.

De esta manera las reflexiones y estudios sobre el derecho económico se continúa dedicándose todavía a discutir la definición como disciplina científica ya que su carácter interdisciplinario y la interconexión entre el derecho y la economía y delicadas cuestiones metodológicas, como la de medir el impacto del derecho en la realidad social.

CARACTERISTICAS GENERALES DE DERECHO ECONOMICO.

b) LA INTERVENCION DEL ESTADO EN LA ECONOMIA.

1. La aparición de los Estados Nacionales - a fines de la Edad Media, impacientes por destruir el particularismo de la sociedad feudal y el poder espiritual - de la iglesia, dió por resultado un interés mayor por la riqueza y la aceleración de la actividad económica. Asimismo el progreso sobre el concepto de derecho natural - en lo político y los métodos de cultivo agrícola que destruyeron la economía feudal, y que se buscaron nuevos horizontes dentro del comercio para surtir el mercado. Estos dos puntos enlazados entre sí con el crecimiento del comercio exterior aceleraron la acumulación del capital - comercial y este se unió al capital financiero.

A esta revolución comercial acompañaron varios cambios en la organización de la producción, se inició una nueva etapa en la que el capitalista mercader dominaba el proceso productivo que realizaba los pequeños - artesanos.

Las ganancias del mercado eran producto del monopolio y de la extorsión, fue una fase del dominio del capitalista mercader, pero esta fase evolucionó hasta un capitalismo industrial incipiente, primitivo. "Entonces apareció una clase especial de manufactureros comerciantes que empleaban a artesanos semi-independientes que trabajaban en sus casas. Esta clase se reclutaba entre los -

capitalistas mercaderes y entre los artesanos y sus intereses eran opuestos a los de los capitalistas puramente - comerciantes que monopolizaban el comercio al por mayor y el de exportación" (1).

El monopolio presentaba una ventaja para la - Compañía que dominaba el tráfico de una determinada mercancía, la compañía que primero establecía contactos con una área determinada gozaba de una enorme ventaja en sus - tráficos, muy especialmente cuando su posición era reforzada más por el favoritismo del Estado.

En la mayor parte de los Estados Europeos, el monopolio fue estimulado y desarrollado por la actitud de los gobiernos, por su facilidad del control sobre los comerciantes, ya que resultaba mucho más fácil controlar - compañías grandes. Se podría decir que la concesión de éstos monopolios seguramente fue una medida sana y necesaria dadas las tendencias políticas de la época.

Los nuevos ingresos fueron usados por los Estados en guerras para extender sus posiciones en Europa - o ultramar. Todos estos factores contribuyeron al desarrollo de una definida y clara política económica nacional, así de esta manera el Estado Nacional dinástico consiguió desarrollar una política de regulación gubernamental absoluta de las actividades económicas. Esta nueva - política aunque diversa en los detalles y en la extensión

1. Roll Eric, Historia de las Doctrinas Económicas Pag. 30

de su aplicación fue llamada mercantilismo en Inglaterra, Colbertismo en Francia y cameralismo en Alemania. El motivo fundamental fue el de dominar al comercio en interés del Estado. El mercantilismo proyectó sobre la vida económica prácticas estrechamente nacionalistas fue por tanto un producto natural de la época, pero llegó a ser anacrónica y obstructiva cuando los Estados continuaron aplicándola.

2. La idea de libertad natural en las fisiócratas:

Los notables descubrimientos hechos por las Ciencias Naturales, desde Copérnico o Newton, había sugerido que la naturaleza se conduce de acuerdo con ciertas leyes inmutables. Los pensadores del siglo XVIII sostuvieron esta nueva actitud intelectual, afirmando que la sociedad en todas sus manifestaciones e instituciones, se hallan sujetas al dominio de la ley natural, de aquí, dedujeron que el hombre debería favorecer el que el orden natural de las cosas, gobernará su vida social, política y económica, permitiendo que una competencia libre e ilimitada dominase todas las fases de las actividades económicas y políticas (2).

2.- Harry Elmer Barnes, Historia de la Economía del Mundo Occidental Pág. 326.

El sistema natural sólo conoce tres deberes - parafraseando a Adam Smith- de gobierno que si bien de gran importancia son:

El primero el deber de establecer una buena administración de justicia, el segundo defensa de una agresión extranjera, tercero organizar obras e instituciones públicas que no serían sostenidas por ningún individuo o grupo de individuos por falta de una ganancia adecuada (3)

El Estado debe salvaguardar la paz tanto interior como exterior justicia, educación, y un mínimo de empresas públicas de otro tipo tales como; carreteras, puentes, puertos, etc., ya que fuera de eso la mano invisible es más eficaz. Se puede ver que los fisiócratas eran adversarios a todas las formas de intervencionismo de Estado.

"Todo esto implica que el Estado debería apartarse, no intervenir en cada actividad económica, actitud que los franceses sintetizaron en la famosa fórmula - laissez-faire y su complemento laissez passer": (4).

3.- Rool Eric op. cit. pag. 137.

4.- Gómez Granillo, Moises, Breve Historia de las Doctrinas Económicas.

Tanto Adam Smith como Ricardo, que son los más representativos dentro de la economía clásica fueron adversarios del intervencionismo del Estado, por las razones anotadas antes. La competencia, no limitada por el Estado ni por ningún otro organismo era la primera condición de la expresión y por lo tanto, finalmente de un aumento en la satisfacción de las necesidades de todos los individuos de la comunidad, y permitir así no obstaculizar el desarrollo del capitalismo industrial. De esta manera, puede considerarse a la economía política clásica, como una representación de la estructura económica de un tiempo, como una evolución económica aunque sus esfuerzos para estructurar una teoría económica completa produjeron contradicciones.

3. Proteccionismo:

Friedrich List. representó en Alemania un movimiento teórico que se podría decir que fue el apóstol del nacionalismo económico.

Alemania en los primeros años del siglo XIX estaba dividida en pequeños estados independientes que levantaban unos contra otros barreras aduanales, pero que no oponían resistencia a la entrada de mercancías inglesas. El "Zollverein" quedó hecho y así Alemania quedó convertida en una sola unidad económica, dentro de la cual la libertad de comercio, ofreció un gran mercado a la industria nacional y también ofreció facilidades para la protección de manufacturas alemanas contra la compe-

tencia de las inglesas y francesas. En este momento fue cuando List se convirtió en el vocero teórico del proteccionismo, ya que lo más importante que debe de hacerse - un gobierno democrático, asegurar el establecimiento de ha cerse un gobierno democrático, asegurar el establecimiento de la industria manufacturera, no sólo con el propósito de que compitiera enseguida con la industria de otros países, sino también de obtener una capacidad productiva permanente; y de esta manera debería de utilizarse la protección para ayudar al establecimiento de la industria, - considerándose la protección como una política de transición que colocaría a las naciones en el mismo nivel de - los más desarrollados, para después tener un sistema de - comercio libre universal.

4. Socialismo de Estado:

"El socialismo de Estado no forma un sistema-económico. Más bien constituye una política económica y - social apoyada sobre un ideal de justicia, que sólo pueden llevar a la práctica aquellos países llamados ricos".
(5)

5.- Harry Elmer Barnes, *Histórica de la Economía del Mundo Occidental*.

Este socialismo de Estado espera conservar — el sistema capitalista y darle amplias concesiones a las clases trabajadoras. De esta manera a este socialismo de Estado consideraban al gobierno como agente económico; si milar a cualquier otro; conviene hacer mención que este — socialismo de Estado ha sido usado para ayudar a la autocracia e impedir el radicalismo socialista.

El socialismo de Estado recibió un impulso — considerable entre otros por Lasalle y Bismarck, éste con un sentido más marcado, ya que formuló un programa de legislación social.— Se estableció el Seguro Social, co — rrespondiente a las ramas de la enfermedad, Ley de soci — dades, de la ancianidad e invalidez, disposiciones sobre el trabajo; los patronos, los obreros y el Estado contribuían en el fondo con el que se pagaban los beneficios es — tablecidos, en las respectivas leyes, las razones más im — portantes de este socialismo de Estado eran distraer al — proletariado de las doctrinas del socialismo marxista, de — mostrándoles así que el Estado se preocupaba por su bie — nestar, acción paternalista, se creía que el gobierno te — nía autoridad propia para cuidar de los trabajadores, y — que al hacerlo así se acrearía una nación sana y eficien — te.

Era función del Estado proteger a sus ciudadanos, más aún, el trabajador debía ser educado para que — respetase el Estado como su benefactor y amigo, no como — su enemigo.

De esta manera, como resultado de la primera — guerra mundial, en Alemania la legislación sobre los segu

ros sociales padeció una revisión radical, no sólo fue —
 ron liberalizadas las presentaciones que otorgaban las —
 viejas leyes o ampliadas en su aplicación, sino que los —
 beneficios monetarios fueron reajustados para hacer fren-
 te a las condiciones económicas que imperaron en ese tiem-
 po y lograr resultados permanentes.

5.- El "NEW DEAL";

Fue una medida política para reconstruir la —
 economía norteamericana, durante la depresión en 1929, —
 que fue una crisis a nivel mundial, solo que en los E.U.—
 la intervención estatal para paliarla fue muy marcada, y —
 solo así salieron avantes.

"La tendencia de estas medidas constituyó, —
 principalmente, un esfuerzo para corregir los abusos más—
 obtenidos del capitalismo financiero norteamericano" —
 (6)... dice el autor más adelante "Más bien pretendía —
 restaurar el sistema de empresa privada, tan seriamente —
 comprometido". El estado intervino para guiar la liber-
 tad económica, y controlar los factores económicos, de es-
 ta manera, orientó la integración de la iniciativa priva-
 da, que en un momento no estuvo de acuerdo pero que des-
 pués salió beneficiada. "Financieros y empresarios lu-
 charon contra el New Deal, a pesar de que en muchos aspec-
 tos les era favorable, incluso se organizaron políticamen-
 te para oponerse a sus medidas" (7).

6.- Harry Elmer Barnes op. cit.

7.- Idem.

Cierto es que fue un éxito discutible el New Deal; pero sacó a flote la economía norteamericana en 1929, durante la época de Roosevelt, y entonces la intervención del Estado y la economía capitalista, llega a ser un hecho cotidiano y universal. El aparato estatal, deja de ser solo ley y orden y se convierte en máquina, empresa productiva o agencia de fomento.

6. La intervención del Estado en la economía socialista:

En la historia se debe considerar el caso ruso como un notable y nuevo experimento económico jurídico y social, por lo que hace a la cultura, e instituciones de una diferente área de la sociedad humana. Quién quiera aprobar o no la revolución Rusa, veremos que es un sistema de instituciones económicas una filosofía social de experiencia y conquistas humanas. La irracional falta de planificación del capitalismo individualista se ha reemplazado por una cuidadosa planificación de toda la vida económica en forma imperativa, por parte del Estado. De esta manera una economía planificada ofrece eficiente crecimiento en la producción, mayor ahorro dado que los actos excepcionales tales como propaganda e intermediarios han sido eliminados, se produce para consumir y no para el provecho privado recordando que el Estado soviético es dueño de los medios de producción por lo tanto no existe la propiedad privada, más que muy limitada, sobre todo, en lo que ve a los instrumentos de producción.

El Estado soviético a través de sus diferentes órganos gubernamentales, bajo las cuales se lleva a

cabo la economía planificada incluyen el Consejo del Trabajo y de la Defensa, la Comisión Estatal para la Planificación.- (Glosplan) que elabora los planes quincenales — anuales y trimestrales para la economía en su conjunto, — el Consejo de Ministros, de Las Repúblicas y las Provincias Autónomas conjuntamente elabora el plan para las distintas ramas, hay una sistematización de cada una de estas ramas y de la economía planificada.

La planificación ha logrado considerables éxitos respecto a los objetivos marcados, y semifracasos en la agricultura que aún no ha encontrado en la actualidad su camino de progreso a mayor escala.

CARACTERISTICAS GENERALES DE DERECHO ECONOMICO EN LOS DIVERSOS NIVELES DE DESARROLLO

1.- Fases Capitalistas.

A raíz de las profundas transformaciones que se manifestaron con el desarrollo del capitalismo, se originaron otros tipos de derecho, dando lugar a procesos económicos, sociales y políticos que cambiaron la estructura del mundo y empezó una lucha constante por una nueva forma de libertad y justicia.

Los inventos mecánicos aplicados a la producción industrial y agrícola, contienen la causa de la Revolución Industrial, Podríamos complementar su carácter con el fin que la animaba; espíritu de lucro, fin y vida entonces y hasta la fecha del Capitalismo.

Si bien es cierto que hubo una Revolución Industrial, también es cierto que con ésta se creaba un cambio social y de estructuras económicas y un nuevo ritmo de la producción nacional, y una acrecentada enajenación de las clases bajas.

Esto hizo posible la acumulación del capital y el intervencionismo de estado, "La mayoría de los economistas sitúan en el último cuarto del siglo XIX el nacimiento de una nueva economía o cuando menos de un nuevo capitalismo"¹

1.- Gerard Forjat, Estudios de Derecho Economía, Pág. 8

El capitalismo de los monopolios o de los oligopolios que en resumen viene siendo el nuevo Estado Industrial.

A partir de esta época se expiden en las naciones industriales una serie de leyes diversas en cuanto a la economía y su organización, estas normas van a pretender regular en alguna manera la actividad productiva industrial.

Ha sido en los países industriales o desarrollados donde aparece por primera vez la idea del derecho-Económico.²

Para las instituciones del derecho económico son por demás heterogéneas y están unidas por criterios axiológicos y metodológicos diferentes.

De esta manera, solamente el derecho económico puede explicar las estructuras nuevas de los Estados Industriales.

En estos estados donde la circulación del capital, todo es mercancía, mientras que en la esfera de la Producción todo es creación de valores económicos.

Por lo tanto en el sistema capitalista, es una comunidad dominada por el intercambio de mercancías, donde el hombre no produce para sus necesidades ni para la colectividad a la que pertenece sino para el mercado,

2.- Idem.

el trabajo de cada hombre no produce ya valores de uso - sino valores de cambio.

En consecuencia la doctrina del sistema capitalista, es una comunidad dominada por el intercambio de mercancías, donde el hombre no produce para sus necesidades ni para la colectividad a la que pertenece sino para el mercado, el trabajo de cada hombre no produce ya valores de uso sino valores de cambio.

En consecuencia la doctrina del sistema capitalista es la del desarrollo ilimitado, individualista en donde la tecnología tan avanzada perjudica el habitat del hombre (Contaminación del aire, agua, bosques etc.) en vez de servir al hombre, a la colectividad en general.

De esta manera Gerard Farjat nos dice "Es este orden liberal perfectamente coherente el que va a ser cuestionado por la concentración capitalista y la intervención del Estado"³

Las contradicciones materiales y formales del sistema liberal hicieron que fuera necesaria una transformación en las funciones del Estado.

De esta manera el autor nos da una definición de la concentración capitalista como "El movimiento que conduce a la posesión y al control de masas cada vez más-

3.- Idem.

grandes de capitales y de poderío económico por una cantidad cada vez más reducida de personas físicas o morales" más adelante dice que lo fundamental es que a partir de un cierto grado de poder económico las empresas dejan de ser materialmente particulares para convertirse en poderes privados económicos, y que es este proceso que atenta las bases del sistema liberal, y que no respeta la distinción entre derecho público y privado.

Podríamos citar a los E.U. donde el derecho económico esta caracterizado sobre todo por el rigor de los poderes privados económicos y así la intervención del Edo. es más débil, no así en Francia donde la intervención del Edo. es más marcada, ya que ha correspondido a orientaciones diferentes, desde el intervencionismo social de la Tercera República hasta la economía concertada de la Quinta República.

"Lo que parece caracterizar a esta nueva era, es ante todo la aplicación de técnicas de producción y distribución que es la única que permite lograrlo. Es bajo la presión de este fenómeno económico y para reglamentarlo es que un derecho nuevo se elabora" (5)

Podríamos decir que este nuevo sistema de derecho se esta organizando dentro de un sistema tan lleno de contradicciones como es el capitalista que esté encontrando trabas para su desenvolvimiento y que no tenga un criterio tan unsono como el que la coordinación caiga en el ámbito de la empresa o dentro de la economía concertada, o el "Plan".

Todos estos conceptos que conllevan al derecho económico a seguir un camino mientras que por ejemplo el plan que es un documento público; o más generalmente, el derecho de la planeación, constituye una "Nueva Categoría de derecho económico general que no encaja en el sistema jurídico francés, mientras que el concepto de empresa la doctrina lo acepta de una manera general, tanto que ésta ha sufrido transformaciones importantes, por lo que "Esta a la cabeza de las personas jurídicas con objetivo económico, y como unidad económica de producción, está protegida y organizada"(6).

Tanto que la desaparición de ésta puede romper el equilibrio económico de una región, o que el interés nacional puede verse en peligro si cae en manos de una sociedad extranjera.

"A la planeación se hacen las mismas observaciones que a la empresa en su concepción; el balance no es atrayente para el jurista, ni aún para el especialista en derecho económico, por que tanto el derecho de planeación como el de la empresa parecen brotar de un derecho que es transitorio" (7)

El caso es que hay una diversificación del derecho provocada por la compleja e histórica sociedad y las invaciones tecnológicas que han evolucionado al mun -

6.- Idem.

7.- Idem.

do, y que el desenvolvimiento del derecho económico en los países capitalistas es empírico y parcial ya que la producción capitalista no es una producción conscientemente planificada y organizada.

Queda todavía mucho por dilucidar al estudio del derecho económico, cual es el paso de este nuevo derecho en el sistema capitalista y buscar la síntesis dentro de los fenómenos políticos, sociales económicos etc..... Toda ciencia tiene como objeto pasar del simple movimiento aparente de los fenómenos al movimiento interno real.

Así el derecho Económico se debe entender como tal cuando de ese paso.

La propiedad capitalista es en el fondo la libertad de transformación del capital de una forma a otra, de una esfera u otra con el fin de obtener la mayor ganancia posible sin trabajar.

c.- EL DERECHO ECONOMICO EN LOS DIVERSOS NIVELES DE DESARROLLO.

2.- Países Socialistas.

La Revolución de Octubre de 1917 significa un momento en la historia de la humanidad por la implantación de un régimen y un sistema jurídico; un cambio fundamental.

Podríamos citar como primera etapa a un comunismo revolucionario o comunismo de guerra de 1917 a 1921 que concluye con el triunfo definitivo de los Bolcheviques.

Una segunda etapa con la N.E.P. la nueva política económica de 1921 a 1928 (se dice que fue una etapa-regresiva al Capitalismo; según críticos occidentales).

Y una tercera etapa, colectivización de la Economía de 1928 hasta la constitución de 1977.

Farjat, dice "después de la Revolución de Octubre en la U.R.R.S. asistimos a una verdadera formalización del derecho económico" (1)

De ello podemos citar la experiencia histórica del Estado Soviético en la etapa socialista de transi-

1.- Gerard Farjat. op. Cit.

ción hacia el comunismo.

"Con los Decretos del 27 de noviembre de 1917 y de junio de 1918, se sientan las bases para organizar la dirección estatal de la economía".(2)

Se procedió rápidamente a la nacionalización y socialización, fue abolida la propiedad, privada de la tierra y de los medios de producción, controlados por el sector obrero.

En otras Repúblicas Socialistas como, Checoslovaquia, Polonia, Hungría, Yugoslavia, República Democrática Alemana, Rumanía, Albania, el orden jurídico se fundamenta en el mismo principio de la propiedad estatal de los medios de producción, bajo distintas modalidades pero dentro de la doctrina Marxista.

En la actualidad vemos que la economía de los países socialistas su desarrollo varía, por la forma en que la industria y el campo agrícola se han organizado y esto viene a condicionar en cada país las características del Derecho Económico.

Vemos ahora a Edward L. Johnson como define al derecho económico soviético "Es el conjunto de preceptos legales sobre planificación económica, relaciones entre autoridades administrativas y organizaciones económicas y de estas organizaciones entre sí".(3)

2.- Edward L. Johnson, La Justicia en la U.R.R.S.

3.- Idem.

De las relaciones entre Estado y organizaciones económicas surge la figura típica del derecho económico, el acto de planificación que es el medio de que se vale el Estado para hacer imperativo la ejecución de tareas encomendadas por el plan y que constituye la principal fuente de las obligaciones de las organizaciones económicas frente a los órganos centrales superiores del Estado.

Las relaciones entre organizaciones económicas se basan en contratos económicos en donde se ha desarrollado la libertad contractual de las empresas dentro del marco de planificación.

La importancia de esta actividad contractual lo demuestra "La gran cantidad de litigios y demandas entre empresas económicas estatales"(4).

Así hay una determinada autonomía e interés por obtener mejores índices económicos;

Responsabilidad por la administración racional — de la economía y control financiero; y escarcimiento — de los gastos de producción y rentabilidad, toda empresa tiene derecho a obtener créditos bancarios y a firmar convenios económicos con otras empresas u organizaciones.

El arbitraje es la institución que está destinada a resolver los litigios contractuales entre las empresas.

4.- Idem.

Es un tribunal que busca decisiones rápidas - ya que hay derechos patrimoniales e intereses jurídicos - que hay que proteger en bien de la colectividad.

En 1960 hay una ley sobre Arbitraje, atribuye al arbitraje facultades mas amplias para el control de las relaciones contractuales de las organizaciones económicas entre sí.

Lineas arriba comentabamos sobre que se basa el socialismo cuales eran sus bases, bien pues tiene su base en la filosofia marxista y para instrumentar su politica el Estado Soviético se fundamenta en el pensamiento marxista sobre el Derecho y el Estado,⁵ donde hay premisas fundamentales, en torno, surgen escuelas y pensadores.

Solo voy a mencionar diversos aspectos y mencionarse algunos autores importantes en cuanto a la teoria del Derecho y el Estado, siguiendo a Marx. "En la fase superior de la sociedad comunista cuando haya desaparecido - la subordinación esclavizadora de los individuos en la división del trabajo y con ella el contraste entre trabajo manual y el trabajo intelectual; cuando el trabajo no sea solamente un medio de vida sino la primera necesidad vital; cuando con el desarrollo de los individuos en todos sus aspectos crezcan también las fuerzas productivas y fluyan - con su caudal los manantiales, de la riqueza colectiva, - solo entonces podrá rebasarse el estrecho horizonte del Derecho burgués para pregonar; De cada cual según su capa-

5.- Lenin La Rev.

cidad, a cada cual según sus necesidades." 6

La escuela de los precursores del Derecho Económico en los países socialistas, ampliamente influenciados por el pensamiento de Marx Son Stucka (1921) y Pa-chukanis (1924); Vichinsky (1936).

Abren el debate sobre la desaparición del Derecho y el Estado cada uno con teorías sobre el derecho y la construcción de la sociedad comunista.

La perspectiva del derecho económico en los países socialistas esta en auge ya que ha habido una planificación y un desarrollo y crecimiento económico en estos países.

De los años de 1928 a 1937 se viene consolidando el colectivismo y se inicia la época de los planes quinquenales en la URSS trayendo consigo cambios cuantitativos y cualitativos, que vendrían a caracterizarse después de 1965 un nuevo sistema de planeación y de estímulos a las empresas y al décimo plan que abarca el periodo 1976 - 1980.

No nos metemos en detalles ya que consideramos un estudio aparte, donde se analizaría, todas las reformas y los instrumentos que se consideraron para implantarse, y profundizar en el Derecho Económico, solo queda -

6.- Crítica al Programa de Gotha, Carlos Marx Obras completas.

por decir ciertas consideraciones al respecto.

La dirección de la economía en la Unión Soviética se lleva a efecto sobre la base del principio del centralismo democrático derivado del organismo político que es el pleno de D.C. del P.C.U.S., que determina la vida de la sociedad en general. Aplicada en la economía, hay una dirección centralizada en combinación con la iniciativa de las empresas y a la participación de las masas trabajadoras en la gestión productiva.

Hay que mencionar que el socialismo se desarrolla en la URSS ateniéndose rigurosamente a sus propias leyes sociales descubiertas y formuladas a lo largo del proceso mismo de edificación de la nueva sociedad.

Basados en las obras clásicas del marxismo-Leninismo, de la experiencia de la URSS en la construcción del socialismo y en otros países que marchen por ese camino, se ha formado una armónica doctrina; la economía política del socialismo.

Art. 16 Constitución de la URSS.

"La economía de la URSS constituye un conjunto único que comprende todos los eslabones de la producción social de la distribución y el intercambio en el territorio del país. La economía se dirige sobre la base de los planes estatales de desarrollo económico y social, teniendo en cuenta los principios sectorial y territorial y conjugando la administración centralizada con la autonomía y la iniciativa económicas de la empresa, complejos y otras

entidades. Para ello se utiliza activamente la autogestión financiera, el beneficio, el costo y otros recursos e incentivos económicos".⁷

La autogestión económica es un método básico de administración de la economía socialista elaborado ya por Lenin.

La autogestión es un factor nuevo que se ha introducido en la actual constitución en la Unión Soviética, una de sus principales peculiaridades es que expresa unas relaciones forjadas en el proceso de reproducción socialista cuya base es la propiedad social sobre los medios de producción. Su objetivo consiste en asegurar un constante incremento de la producción social y a base de ello satisfacer las demandas materiales y culturales del Estado - Soviético.

7.- Véase. Constitución de la U.R.S.S.

C.- EL DERECHO ECONOMICO EN LOS DIVERSOS NIVELES DE DESARROLLO.

3.- Tercer Mundo.

El subdesarrollo es un subproducto del desarrollo desigual, una consecuencia histórica de la división internacional del trabajo y de la herencia colonial, constituye, por lo tanto, un proceso muy complejo que exige, para su superación y transformación un pronunciamiento sobre la totalidad de sus causas, a fin de establecer las alternativas viables.

Es cierto que los problemas en el mundo contemporáneo son graves, tales como la explosión demográfica, ya que esta se duplicará en Asia, Africa y América Latina.

La crisis económica mundial se refleja materialmente en la inflación, el desequilibrio monetario y el desajuste generalizado de las posibilidades de empleo.

Trecientos millones de personas carecen de trabajo en el tercer mundo contra diecisiete o dieciocho que se calculan en los países industrializados.¹

Como la diferencia es muy grande hay una mayor desarticulación social, la consecuencia concreta de estos hechos reviste índole múltiple, agobiante incrementa en la deuda pública, descapitalización y subsecuentemente reducción de las posibilidades de inversión autónoma, etc.

1.- Estudios del Tercer Mundo Vol. 1 No. 1 Pág. 10

La economía contemporánea, estructurada sobre la dominación y el abuso del poder de los mas fuertes. Cristaliza su desarrollo en una acción destructora del medio ambiente y de los recursos que constituyen la herencia colectiva de la humanidad.

A todos estos hechos el tercer mundo se proyecta por establecer bases para un nuevo Orden Económico - Internacional.

"Los países en desarrollo y los latinoamericanos en particular, han sido excluidos del debate mediante el cual se establece, las reglas del juego de la economía mundial, y por lo tanto tienen razón en reclamar la creación de un nuevo Orden Económico Internacional".²

Se abre así la oportunidad de producir un cambio profundo en las relaciones de poder entre el reducido grupo de naciones industrializadas que han impuesto los estilos de desarrollo, durante últimos ciento cincuenta años, en cuya explotación se ha basado el orden internacional.

Las relaciones de dependencia, y los desiguales términos de intercambio entre los países centrales y las naciones periféricas ponen de manifiesto la inequidad de este viejo orden internacional.

2.- Idem.

Si hacemos una retrospectiva hacia los últimos ciento cincuenta años veremos un proceso de desarrollo imitativo y dependiente en el tercer mundo y especialmente en Latinoamérica, particularmente con los E.U.

Nos dice el autor que en América Latina, de igual modo que al Tercer Mundo en general, las estructuras jurídicas fueron durante mucho tiempo traídas desde fuera de los sistemas socio-económicos nacionales, sin tener en cuenta sus peculiaridades y rasgos distintivos.

Este modelo simplista de desarrollo económico condujo a que en la mayoría de los países del tercer mundo fuera elaborado sobre una legislación donde se creía que así se habían formado los países industrializados.

En este sentido, puede advertirse que el desarrollo jurídico institucional en países como los latinoamericanos tuvo desde su inicio como objetivo principal el de contribuir a la reproducción de las condiciones de crecimiento de las naciones más avanzadas.

Fundamentalmente, el derecho debía servir para facilitar el funcionamiento de la libre competencia y el juego de la economía de mercado.

Así de esta manera en donde los países del tercer mundo imitaron el derecho propuesto por los países del Centro y la utilización del aparato regulador para servir los intereses de los grupos económicos dominantes, continuaron gobernando la orientación del derecho económico.

Tal es el mundo Jurídico Institucional en América Latina durante los últimos 50 años, en su economía donde hay un derecho viejo inorgánico, donde instituciones vetustas, abandonadas en su país de origen, donde la legislación de fondo tiene en general un estase, tal es el Código Civil, penal, Mercantil, que han permanecido intactos o parcialmente modificados y este es la medida que no contradigan en lo esencial su filosofía individualista heredada de siglos anteriores.

Este es el caso del Tercer Mundo, que está promoviendo y pugnando por un Nuevo Orden Económico Internacional.

Al adoptar patrones de consumo a imitación de los de las Naciones de Alto Nivel de ingreso.

Eduardo White nos dice- "El derecho económico en los países del tercer mundo no ha encontrado todavía un tratamiento adecuado acorde con el impulso que han recibido los estudios sobre cuestiones de desarrollo económico".³

Nos hace notar que hay una escasa atención dedicada a las relaciones entre derecho y economía, hay ignorancia de los estudios jurídicos y económicos, dado que los factores legales no han sido considerados como un aspecto importante para el desarrollo económico.

3.- Estudios de Derecho Económico II Pág. 53.

Aspectos Jurídicos del Nuevo Orden Económico Internacional.

"Cual es el nuevo orden internacional que debería recomendarse a los estadistas y grupos sociales de todo el mundo para satisfacer, en la mayor medida posible, las necesidades urgentes de la población de hoy y las necesidades probables de las generaciones futuras".⁴

Esta interrogante la plantea el autor ampliamente, ya que dada la complejidad del tema de un nuevo orden de equidad, entre los países desarrollados y subdesarrollados, las soluciones son difíciles.

El informe RIO, nos sigue diciendo el autor, ofrece una respuesta provisional, ya que no hubo la posibilidad de lograr reunir a los países de planeación central".⁵

Este Proyecto (RIO) aspira, en forma realista, a hacer una aportación mas al diálogo, incrementando entre los diversos grupos que tratan de modelar un nuevo orden internacional.

El informe RIO provisional redactado en 1975, como contribución a la Séptima Asamblea General Extraordi-

4.- Cuadra, Hector Op. Cit.

5.- Jan Van Ettingor, Estudios del tercer Mundo Vol. 1 No. 1.

neria de las Naciones Unidas, tuvo una vasta circulación.

En las distintas reuniones que se verificaron en Argel, Bruselas, Ginebra, La Haya, Roma, Santa Bárbara y Estocolmo, se presentaron conclusiones provisionales y comentarios útiles.

El informe oficial que se presentó en Argel en Octubre y Amsterdam en noviembre de 1976 marcaron el punto de partida que alentó a sus autores a propiciar discusiones de carácter regional sobre temas específicos de particular interés, tanto para los países en desarrollo como para los industrializados.

Entre los aspectos o puntos de mayor importancia del informe RIO y que le interesa a los países del Tercer Mundo son:

- 1.- "La reducción de su dependencia mediante un desarrollo tipo nuevo y autónomo.
- 2.- El ejercicio de la soberanía total en la explotación de sus propios recursos y ante la inversión extranjera.
- 3.- El desarrollo de un dispositivo para la negociación colectiva a través de las Naciones Unidas y otros foros.
- 4.- El propósito de lograr autonomía colectiva por medio del fortalecimiento, entre sí, del comercio y la transferencia de -

tecnologías.

5.- La Organización de asociaciones de productores de mercancías seleccionadas para ejercer más control sobre sus precios y obtener mayor producción del valor añadido.

6.-El desarrollo de "Nuevas coaliciones" con grupos interesados de las Naciones Industrializadas, como son las organizaciones de consumidores.

El mayor poder que tiene el Tercer Mundo es su solidaridad" concluye el autor- pero es de suma importancia que lo retenga.⁶

El concepto de este nuevo orden económico internacional tiene su origen en múltiples temas a la vez, - como políticos, económicos, sociales y jurídicos.

Pero el meollo del problema se encuentra con una idea central que lo explica en su totalidad; "La necesidad de proceder, en el siglo XX, a la descolonización de las relaciones internacionales".

Primero aconteció la descolonización política, a través del reconocimiento a todos los pueblos del -

6.- Idem.

derecho a la libre determinación; ahora estamos presenciando la descolonización económica, mediante el reconocimiento a los mismos pueblos del derecho al desarrollo.⁷ Que sea una independencia no formal sino real que implique una mutación completa del sistema internacional.

El llamado "Trauma energético del año de 1973, va a ayudar a los países ricos a tomar conciencia definitivamente de sus obligaciones y de la conciencia para sí mismos, de su cumplimiento hacia los países pobres, quienes fundan el conjunto de sus reivindicaciones en el principio de equidad.

Pudiera ser en resumen que el nuevo orden económico internacional se gestase dentro de una independencia real, en donde los países del Tercer Mundo propugnasen por un derecho al desarrollo - nuevo derecho económico que los lleve hacia el desarrollo de una manera equia, sin cortapisas.

A partir de abril de 1974 y de la Sexta Sesión Extraordinaria de la asamblea general de la OAU, consagrada al estudio de las materias primas y del desarrollo, los países en desarrollo han afirmado su voluntad de substituir las relaciones económicas vigentes, por un "Nuevo orden económico Internacional". Con este fin, la Asamblea General adoptó el 10. de mayo de 1974 un proyecto de resolución, presentado conjuntamente por 95 países en desarrollo e intitulado "Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional".⁸

Ibidem.

Vease Uno Mas Uno 14 de Febrero 1979.

La dependencia de las economías subdesarrolladas respecto al comercio exterior condiciona profundamente sus mecanismos de crecimiento económico, en especial, la posibilidad de una adecuada acumulación de capital.

Cierto es que si no existe una solución el comercio internacional continuará jugando a favor de los países capitalistas industrializados y en contra de los subdesarrollados o tercermundistas. Uno de los puntos a favor de estos últimos países pueda ser la UNCTAD, por medio de una política de fuerza en donde haya convenios de materias primas, un proteccionismo industrial, hacia la industria naciente.

De esta manera los países del tercer mundo por medio de sus conferencias y reuniones ministeriales hacen eco en el plano internacional últimamente en ARUSHA, Tanzania el 13 de Febrero de 1979 hubo una reunión donde se reunieron el grupo de los 77 donde delincaron la estrategia, para presentarla en la próxima reunión de la Organización de las Naciones Unidas para el Comercio y el Desarrollo, (UNCTAD).

Los países del Tercer Mundo pugnan por un nuevo orden internacional económico - o simplemente por un derecho al desarrollo en donde puedan competir con las naciones industrializadas y poner en venta sus mercancías en el mercado mundial, sin el colonialismo o neocolonialismo que todavía impera en algunas naciones del mundo que lo padecen.

Al tiempo que presionan en pro de nuevas es-

estructuras internacionales y una distribución mundial más justa de las oportunidades desarrollar los medios indispensables para la satisfacción de necesidades básicas y además sentar las bases legales para la creación de este nuevo orden económico internacional.

Por otra parte, la asimetría de estos elementos que componen a la sociedad internacional explica, justicia y legítima la acción del Tercer Mundo en busca de un equilibrio de fuerzas.

CAPITULO II

MEXICO. EL MANEJO DE LAS FINANZAS
PUBLICAS PARA EL DESARROLLO

A).- EL PRESUPUESTO FEDERAL:

La palabra finanzas viene del francés "FINANCES" y ésta de la palabra latina "FINATIO", de la raíz — "FINIS" que significa acabar, poner término mediante pago o simplemente una prestación pecuniaria.¹

Podríamos entender que financiar es "pagar — y su sentido se ha extendido a la manera de obtener dinero y a su empleo o utilización".

La denominación misma nos lleva a decir que las finanzas públicas es el estudio de todos los medios — económicos que el Estado se allega para satisfacer sus ingresos y erogaciones.

Para entender que son las finanzas públicas, hay que partir de la definición, de acuerdo con Francisco Nitti, podemos decir, que la "ciencia de las finanzas públicas tiene por objeto investigar las diversas maneras — por cuyo medio el estado o cualquier otro poder público se procura las riquezas materiales necesarias para su vida y—

1.- Flores Zavala Finanzas Públicas.

su funcionamiento y también la forma en que estas riquezas serán utilizadas".

Vemos que la definición comprende fundamentalmente 2 partes:

- 1.- Se refiere a las reglas que norman la percepción de los ingresos del estado o cualquier otro poder público (federación, entidades federativas o municipios).
- 2.- La que se refiere a la aplicación por parte del estado, y entidades federativas y municipios de estos ingresos.

El término finanzas públicas significa "todo lo que tiene relación con la moneda o con transacciones en moneda". El recibo, uso o pago de moneda es el elemento común en todas las diversas aplicaciones de la palabra moneda. "Cubrir las necesidades de los estados modernos requiere el uso de la moneda como medio por lo que la expresión finanzas públicas está de acuerdo con el uso general".

Así el estudio de las finanzas públicas es la ciencia del manejo de las finanzas gubernamentales.

El derecho financiero público es una rama autónoma del derecho público que estudia las normas legales que rigen la actividad financiera del estado o de otro poder público".

El licenciado Gabino Fraga nos dice son los "medios patrimoniales y financieros de que la administración necesita para su sostenimiento y para garantizar la regularidad de su actuación".

Por lo tanto el Derecho financiero público, puede ser internacional o Nacional.

El Internacional se refiere a las normas que rigen las relaciones de carácter financiero de dos o mas estados soberanos entre si y de una persona con varios estados soberanos.

El nacional se refiere a las normas que rigen las relaciones de carácter financiero entre un estado y las personas que se encuentran sujetas a el.

Para H. Rossy, "lo financiero es la actividad del Estado consistente en determinar el costo de las necesidades estatales y las generales de los habitantes de un país".

Obviamente que también hay finanzas privadas, pero que no es objeto directo de lo que estamos tratando, pero que en un momento dado también formaría parte, ya que las finanzas públicas constituyen una actividad del Estado, para crear las instituciones, métodos y principios necesarios para el desarrollo económico del país.

"El Estado democrático federal une su acción a la de los particulares, como promotor de la riqueza nacional".

Pero el Estado tiene que enmarcar en un pla-

no jurídico las instituciones, métodos y principios necesarios, para la bien realización de las finanzas públicas,

Louis Trotabas - citado por Serra Rojas - nos dice: "para estudiar útilmente las finanzas públicas es indispensable conocer el régimen constitucional del Estado, su organización, los servicios públicos que determinan directamente el estudio del presupuesto. Pero es necesario - también conocer el derecho privado, porque el impuesto y el empréstito producen sus efectos sobre los bienes sometidos a las reglas de derecho privado. Y como la materia inicial de las finanzas es siempre la moneda, no se podría profundizar en los problemas de las finanzas públicas sin una fuerte cultura económica".

Así necesariamente las necesidades públicas y privadas se han mantenido en una relación necesaria, contrariando los viejos principios liberales. Sería necesario dar un concepto de Derecho Financiero ya que este mantiene estrechas relaciones con la economía política.

Derecho financiero es "un conjunto de normas que disciplinan la recaudación, la gestión y la erogación de los medios económicos concurrentes a la vida de los entes públicos".

Las tendencias de estos últimos años extienden la acción del Estado hasta llegarlo a convertir en el regulador de la economía nacional cierto es que en este sentido amplio, el derecho financiero de la economía pública, al mismo tiempo que regula todos los aspectos de la economía nacional.

De esta forma las finanzas públicas deben manejarse adecuadamente por el Estado, para tener un desarrollo económico y social del país. Así el derecho financiero es una disciplina general y compleja, de principios y normas que deben ser justas y técnicamente eficaces.

Todas las actividades del Estado indican gastos crecientes ya que cada día son mas onerosos, por lo tanto, se debe ver en que, y como obtener recursos, para poder intensificar lo económico y social, dentro de una distribución de la riqueza pública.

"La importancia de las finanzas públicas fué aumentando y la parte de la ciencia económica que las estudia tuvo que ir abordando problemas cada día mas complejos y específicos, lo que ha llevado a algunos autores a aceptar la autonomía de las finanzas públicas como una rama desprendida de la ciencia económica".

Y en México la administración pública ha aumentado el número de organismos que la componen desde 1821 hasta la fecha.

"Las finanzas públicas se enfrentan entonces al problema (que muchas veces se torna político) de determinar cual sería el porcentaje mas conveniente de afectación del sector privado por los impuestos, para que pudiera ofrecer al Estado el máximo que le permita cumplir con su misión de impulsar el desenvolvimiento económico y social y sin que por otra parte llegue a un grado tal que desaliente las actividades particulares y repercuta en la-

disminución de dicho desahucio.

Naturalmente que se plantean múltiples problemas jurídicos que deberán resolverse fundamentalmente en base a las normas constitucionales relativas a la tributación y que las leyes fiscales, tendrán que estar en consonancia o acordes con aquellas.

Para Ernesto Flores Zavala puede clasificarse en "Constitucional y ordinario, según se refiera a las normas establecidas en la Constitución o a las que se encuentran en las leyes ordinarias".

Según la materia que integra su contenido, puede dividirse en múltiples ramas: Tributarias, Bienes del Estado, Empréstitos, Organización de Oficinas de la Hacienda Pública, Contabilidad de la Hacienda Pública, etc.

De todas estas ramas las más importantes para nosotros y para el Derecho financiero es el Derecho Tributario o Derecho Fiscal.

El estado para su sostenimiento se debe allegar recursos indispensables para su funcionamiento implica, necesariamente gastos que debe atender. La actividad financiera del estado está íntimamente vinculada con el desarrollo económico del país, canalizado esto a través de sus distintos órganos.

En otros términos, el impuesto constituye la forma normal de que el estado dispone para proveerse de

los fondos que necesita.

La "administración pública ha venido introduciendo adaptaciones e innovaciones en el manejo del gasto público; entre las más importantes está la intención firme que se adoptó en el presupuesto para 1975 de formular presupuestos con orientación y programación"²

El gasto gubernamental es el reflejo de planes y proyectos cuidadosamente que se formulan en los presupuestos anuales, se requiere que el gasto público responda a las necesidades de inversión del sector público, a la expansión y mejoramiento de los servicios educacionales, agrícolas, de salud, y otros como la defensa y administrativos, y política de transferencia del sector privado, todo esto dentro del cuadro y enmarcado de los objetivos generales y sectoriales, modificando la técnica tradicional de la administración y algunas disposiciones legales y preparar al personal encargado de dirigir la formulación de los presupuestos, lo cual se puede poner remedio a toda una serie de anomalías que se vienen sucediendo de años anteriores.

Los expertos en finanzas fiscales deben estar en situación de ofrecer un juicio económico adecuado al momento y en un determinado tiempo, y de esta manera propugnar el aceleramiento del desarrollo económico y el alcanzar avanzadas metas de bienestar social con una distribución equitativa del ingreso nacional; todo esto dentro del marco jurídico establecido constitucionalmente.

2.- Véase Serra Rojas Andrés.

En estas circunstancias y ante los problemas económicos los encargados de las finanzas públicas deben adquirir responsabilidad en tres áreas: en el campo del conocimiento más preciso de la realidad; en el de la investigación teórica y en el de las recomendaciones prácticas a los gobernantes.

Y considerar los principales elementos de una política fiscal que contribuya al desarrollo económico y precisar la eficacia de los instrumentos de que se valga la administración pública para alcanzar sus objetivos.

El presupuesto gubernamental es un proceso de percepción de los problemas que los gobiernos han venido viviendo. En efecto a medida que la intervención del estado se fue haciendo necesaria para afrontar fluctuaciones económicas, fue considerándose que el presupuesto fiscal podría ser utilizado como un instrumento o herramientas eficaz de compensación frente a esas alteraciones.

Para realizar la política económica el presupuesto representa el elemento esencial de la vida económica en México. En nuestra Constitución Política encontramos que el presupuesto es un acto público anual de previsión y autorización previa, que contiene los ingresos que debe percibir la Federación y los gastos que se realicen, junto con las demás prestaciones públicas.

El presupuesto tiene en el Estado una importancia notable, ya que es un instrumento poderoso para encauzar el desarrollo económico, coordinado y regulando el proceso de planeación nacional. El Art. 65. Fracc. I de -

nuestra Constitución política vigente, establece como facultad del Congreso la "de examinar, discutir y aprobar, - el presupuesto del año fiscal siguiente y decretar los impuestos necesarios para cubrirlo" También el Art. 73 dice: "El congreso tiene facultad: Para imponer las contribuciones necesarias a cubrir el presupuesto".

El Art. siguiente 74 dice: "Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados Frac IV aprobar el - presupuesto anual de gastos, discutiendo primero las contribuciones que, a su juicio deben decretarse para cubrirlo".

Y finalmente, el Art. 126 dice: "No podrá hacerse pago alguno que no este comprendido en el presupuesto o determinado por la ley posterior". Vemos que el presupuesto está sujeto al principio de anualidad y la aprobación de este a los representantes de la Cámara de Diputados. Determina la competencia formal del poder Legislativo para expedir la ley de ingresos por el congreso de la Unión y aprobar el presupuesto de egresos por la Cámara de Diputados, debemos estimarla en sentido material. "El presupuesto no es nada mas que un acto administrativo de evaluación de gastos e ingresos, y todo lo demás son cosas independientes del mismo".

Su orientación obedecerá, a un criterio político determinado. Por lo tanto podemos concluir que el presupuesto es el acto administrativo en virtud del cual se determinan los gastos que el Estado ha de realizar durante un periodo específico de tiempo para cumplir sus fines.

1.- Presupuesto por programas y presupuesto equilibrado:

Dice el Lic. Hugo Rangel Cotto.- "No se puede examinar con una mente clara y libre de prejuicios la validez de un programa de gastos, empréstitos e impuestos, si estamos bajo la influencia del dogma de que el presupuesto debe estar en equilibrio. Sin embargo, no debemos caer en el extremo contrario por que sería muy peligroso pensar que el déficit y su cuantía no importan, ya que uno y otro están condicionados a que se gasten bien, y que vaya aparejado un verdadero impulso al desenvolvimiento socioeconómico".

El presupuesto equilibrado:

Este puede llevarse a cabo en gastos públicos estables ya sea dentro del ciclo económico o a base de un aumento de estos gastos en épocas de auge, cuando aumentan las recaudaciones y una disminución de los gastos cuando las recaudaciones disminuyan.

De esta manera si los "gastos fueran fijos— durante el ciclo, las tasas de los impuestos serían menores durante el auge y mayores en la depresión, a fin de que las recaudaciones fueran suficientes para equilibrar el presupuesto fijo".

"En efecto, ya no se concibe el presupuesto como un mecanismo de gobierno aislado y ajeno al funcionamiento de la economía, de la sociedad y la vida de una nación. Tampoco se considera como un instrumento puramente administrativo y contable. Hoy es mucho más que eso: es una herramienta política, en cuanto expresa en transaccio-

nes concretas y resultados propuestos, decisiones gubernamentales y contribuye a través del ejercicio del poder a ejecutarlas; es un instrumento de planificación en cuanto contiene metas que cumplir con determinados medios; y es un instrumento de administración en cuanto debe realizar acciones específicas para coordinar ejecutar y controlar los planes y programas" (3)

EL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS;

"El presupuesto por programas es un proceso integrado de formulación, ejecución, control y evaluación de decisiones, tendiente a lograr una mayor racionalización de la función administrativa. Es un sistema que pretende orientar la toma de decisiones en la asignación de recursos escasos, parte del establecimiento de objetivos y metas, llevando consigo la determinación de las acciones alternativas que puedan ejecutarse la selección de las más adecuadas, su agrupación en programas, su cuantificación en función del destino del gasto y la determinación de funciones y responsabilidades".

En los últimos 2 o 3 años se ha venido poniendo el presupuesto en todos los diarios del país, en donde una gráfica muy significativa nos indica, de donde viene el peso fiscal y en que se gastará ese peso fiscal durante el ejercicio, de acuerdo con la ley de ingresos de la federación para el año en curso.

Un presupuesto está equilibrado "si durante el período presupuestal los ingresos procedentes de rentas públicas son exactamente iguales a los pagos de costos. Si durante el período en cuestión los ingresos procedentes de

rentas públicas son mayores que los pagos de costos, la — diferencia constituye un superavit presupuestario. Si, — para el mismo periodo, los ingresos procedentes de rentas — públicas son menores que los pagos de costos, la diferen — cia constituye un deficit presupuestario.

En México tenemos un déficit presupuestario, ya que este se ha acrecentado en forma extraordinaria. — Así, al someter la Secretaría de Programación y Presupue — sto el proyecto de presupuesto federal que elaboré para — 1980, a la consideración de la Cámara de Diputados la que — aprobó el 28 de diciembre de 1979, declaro en la exposi — ción de motivos entre otras cosas, lo siguiente.

"El presupuesto de Egresos de la Federación — es uno de los instrumentos más importantes que utiliza el — Estado para llevar a cabo las acciones tendientes a alcan — zar los objetivos que, dentro de una estrategia global de — desarrollo, se definen como prioritarios para la nación — Para realizar los objetivos planteados, dentro de un marco — financiero saludable, el Estado ha procurado financiar sus — gastos básicamente con recursos propios, dependiendo en me — nor proporción de los créditos; así en éste presupuesto — los ingresos propios del Sector Público se estiman en un — billón doscientos diez y siete mil seiscientos cincuenta y — cuatro millones de pesos, lo cual representa un 48.9% de — incremento respecto a 1979, y solo 181,822 millones de pe — sos se financiaron con créditos internos y externos, en — proporción de 74% y 26% respectivamente.

O sea que el presupuesto es unas 6,000 veces — más que del año de 1935 hasta 1980.

Se observa que la planificación se esta tomando como punto de partida, y que dentro de esta, está subsumida la programación. La planificación en los países subdesarrollados no esta tomada en el concepto de los países socialistas ya que la idea de este principio radica en la racionalidad, implica reducir el número de alternativas que se presentan a la acción de unos pocos compatibles con los medios disponibles, cierra el paso al ensayo de cualquier conducta futura.

De acuerdo con lo anterior, a la programación la podemos definir como una selección cuidadora de fines y medios apropiados para alcanzarlos, en donde las acciones de coordinar, preveer, determinar una conducta a seguir.

La programación se gesta dentro del ejecutivo a través de las etapas de formulación de programación, de discusión y aprobación, de su ejecución y de su evaluación y control.

En efecto los programas de desarrollo pueden ser de diversas clases; global o sectorial: Los globales pretenden comprender el análisis y fijación de metas para toda la economía del país.

Las sectoriales se refieren a actividades particulares, tales como transportes, agricultura, vivienda, minería, industria, etc., por lo regular estos planes tienen la finalidad de acabar con los "cuellos de botella" muy, en boga últimamente - que se han generado dentro de la economía nacional.

Al respecto, el profesor Hollis, B. Nanery sostiene que "un programa de desarrollo es un análisis económico que sienta las bases para formular y ejecutar la política correspondiente.

El presupuesto es en consecuencia uno de los ingredientes en el proceso de programación. Podemos decir que programar y presupuestar son conceptos ligados entre sí, ya que uno forma parte del otro.

Los planes gubernamentales de corto plazo en los que se fijan las actividades que desarrollará el gobierno en el año siguiente, se formulan de acuerdo con la técnica de programación presupuestaria y se expresan en el presupuesto, programa del gobierno.

Al respecto vamos a ver que la programación presupuestaria tiene los siguientes puntos:

- 1.- Es una técnica que en primer término es auxiliar de la programación general del desarrollo, por cuanto su tarea consiste en detallar al nivel de programas, actividades y proyectos -las decisiones de gastos públicos y su ocupación entre ahorro e inversión, que son proporcionados por la técnica de la programación global.
- 2.- La suma de todas las decisiones y actividades tales como los programas anuales a corto y mediano plazo en todos los ni - -

veles conforma el plan de acción inmediata del gobierno, y constituye un instrumento para guiar la acción gubernamental dentro del conjunto de la economía a nivel nacional.

En este sentido, cumple un papel decisivo el instrumento llamado presupuesto económico nacional al través del cual deben de hacerse compatibles las decisiones de ingreso y gasto del gobierno general con el resto de la economía.

En realidad no se puede avalar una teoría de esta naturaleza que no ha dado el resultado esperado ya que no ha habido una política fiscal sana que haya alcanzado dimensiones efectivas.

Presupuesto de tipo compensatorio o deficitario.-

Formular un programa compensatorio o deficitario, que comprendan, proyectos de mejoras y de desarrollo, obras públicas o de construcción de viviendas, lleva consigo grandes dificultades por lo que es frecuentemente los gobiernos necesitan examinar las posibilidades que existen en un programa variado de largo plazo de construcciones públicas y desarrollo. "Si no lo hacemos una vez iniciada la crisis caeremos en una serie de gastos inútiles. Porque nos encontramos que no es posible hacer frente a los efectos rápidamente acumulativos de una depresión sin incrementar considerablemente los gastos públicos.

Y nos sigue diciendo el autor que estos gastos lo han hecho países europeos desarrollados pero en los

países en vías de desarrollo como México ha dado resultado. Por lo tanto habrá que ver si es indispensable tener un sistema flexible de impuestos.

"Una economía moderna que se desarrolla a gran velocidad con su tendencia a experimentar grandes fluctuaciones, no puede manejarse con eficacia a base de una estructura impositiva fija por dos o tres años, o lo que es peor durante todo el ciclo.

No dejar de ver cuales indicadores podrian utilizarse antes de tomar alguna decisión sobre si es esencial o no el sistema flexible se echaria por la borda toda una serie de trabajos y proyectos para salir adelante, también es importante que el ejecutivo sincronizando todos estos elementos y el poder legislativo ajustar la tasa del impuesto sobre los ingresos.

La realidad es que no se ha sabido o podido resolver el problema básico de cual debe ser la función del gobierno en este momento y después para poder mantener una economía acorde con el tiempo, para así tener un tiempo para una política fiscal y monetaria dirigida de tipo compensatorio o deficitario.

También está el programa del C.D.E.- Comité para el Desarrollo Económico. Al que se le llama con exceso de optimismo "política presupuestal estabilizadora".

Este plan supone gastos públicos fijados durante el ciclo, atribuidos a distintos servicios públicos, y supone tasas impositivas fijas, ajustadas de tal manera que equilibran al presupuesto todo esto dentro de la tea -

Keynesiana de ocupación plena ¿pero en México se podría aconsejar ahora esto?, no, ya que este no es el camino ni es la salida por el momento.

"En el campo de las finanzas del estado generalmente se considera como presupuesto nacional a la ley que define y estima anualmente los ingresos y al decreto en que se proveen y autorizan los gastos públicos durante el mismo lapso.

Como puede verse en esta definición que nos da el autor que es lo que se comprende por el presupuesto federal; una ley y un decreto en estos, deben estar jurídicamente regulados, este "es un concepto único sigue diciendo que incluye la programación proforma del activo y pasivo de la cuenta pública". (4)

O sea que es todo lo que concierne a los ingresos y egresos, constitucionalmente y en la práctica legislativa en México emanan de dos actos:

- 1.- Ley de ingresos sometido a la aprobación de las dos cámaras y
- 2.- Presupuesto de egresos del erario federal, de la cámara de diputados.

Los impuestos decretados por el Congreso pueden ser fiscalmente neutros por tener el único propósito de proporcionar recursos para el financiamiento de necesidades públicas, y que también con frecuencia los objetivos son económicos o políticos.

4.- Véase Hamson H. Alvin Política Fiscal y Ciclos Económicos.

De esta manera "aún cuando los textos constitucionales aplicables prevén un presupuesto equilibrado - es decir, excluyen la posibilidad de un déficit en las finanzas públicas, la realidad es distinta". Cabe hacer notar que efectivamente la realidad es otra. México en el sexenio pasado la deuda pública se acrecentó notoriamente y esto no es un misterio, actualmente el país arrastra todavía esa serie de erogaciones que el estado hizo. Y tradicionalmente se han clasificado los recursos financieros del estado mexicano en impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que el Código Fiscal de la Federación define ampliamente.

"La ley general que anualmente se expide con el nombre de ley de ingresos no contiene por regla general sino un catálogo de los impuestos que han de cobrarse en un año fiscal. Al lado de ella existen leyes especiales".

Se desprende así de la periodicidad es de un año, y que al discutirse y aprobarse la ley de ingresos se requiere de un estudio previo de las condiciones particulares económicas del país y haciendo una estimación probable, de su rendimiento ya que los ingresos deben ser suficientes para cubrir el presupuesto de egresos. La discusión y aprobación de la ley de ingresos corresponde al Congreso General, a diferencia del presupuesto de egresos que solo es facultad exclusiva de la Cámara de Diputados.⁵

5.- Serra Rojas Andrés Op. Cit.

GASTO PÚBLICO:

La legislación normativa de la preparación, estructura, ejecución y control del presupuesto federal de gastos se promulgó el 30 de diciembre de 1976 y se publicó en el Diario Oficial un día después. Esta en vigor desde el 1.º de enero de 1977 y abrogó la ley Orgánica del Presupuesto de Egresos de la Federación, promulgada el 26 de diciembre de 1935.

La ley de presupuesto, contabilidad y gasto público, tiene cuatro capítulos:

- A) El que en disposiciones generales determina su contenido, sus bases y la competencia de los órganos administrativos que intervienen en los diversos aspectos relacionados con el gasto público.
- B) El que regula la preparación de la iniciativa que anualmente se presenta a la cámara de diputados y se tramita en este órgano del congreso federal.
- C) El que estatuye como ha de ejercerse el gasto público, y
- D) El que define como se organiza la contabilidad pública.

Se fija la competencia de la Secretaría de Programación y Presupuesto suprimiendo a la Secretaría de

Hacienda y Crédito Público, dando a la primera amplias facultades, y de esta manera el ejecutivo coordina todo lo que se refiere a las finanzas del estado. La ley también se refiere "al costo corriente, a la inversión física, a la inversión física, a la inversión financiera y a los pagos de pasivo y servicio de la deuda pública".

El artículo 12 enumera las 27 entidades en que se divide el gasto público y también las erogaciones que haga cualquier órgano del gobierno, del legislativo o del ejecutivo.

El artículo 13 previene que el gasto público se basara en programas anuales que señalen objetivos, metas y unidades responsables de ejecución, para las cuales se harán las provisiones; y se darán las autorizaciones en relación con cada una de las entidades.

Las entidades están obligadas a formular sus anteproyectos presupuestales que les corresponda, en caso de que no lo presenten en el plazo establecido, la Secretaría de Programación lo suplirá al preparar el proyecto que se someta a la aprobación del Presidente de la República, detallando los programas mas importantes incluyendo ingresos y gastos reales del último ejercicio anterior así como también el estado de la deuda pública y comentarios pertinentes sobre la economía nacional actual y su previsión para el futuro.

Cuatro principios doctrinalmente a que deben sujetarse el presupuesto anual de egresos:

- A) UNIDAD
- B) UNIVERSALIDAD
- C) ESPECIALIDAD
- D) ANUALIDAD

A) UNIDAD:

La unidad del presupuesto consiste en que - todos los gastos estatales se autoricen detalladamente y - específicamente.

B) UNIVERSALIDAD:

Que todas las erogaciones que se hagan se - prevean específicamente, como lo ordena el art. 126 constitucional al establecer que no se hará gasto alguno que no esté previsto en el presupuesto de egresos o en ley posterior.

C) ESPECIALIDAD:

Este principio se cumple "porque los gastos del estado se encuentran bien definidos en erogaciones - para el pago de servicios públicos o en inversiones de capital o de financiamiento".

D) ANUALIDAD:

En cuanto a la anualidad, se cumple ya que - cada año se promulga la ley de ingresos y egresos.

En cuanto a los principios del gasto público, según los objetivos que deben llevarse a cabo son:

- A) EL GASTO MÍNIMO
- B) LA MÍNIMA INTERFERENCIA
- C) LA MÁXIMA OCUPACIÓN O EL MÁXIMO BIENESTAR SOCIAL
- D) EL MÁXIMO BENEFICIO

Como se ve los objetivos pueden ser muy provechosos en teoría pero llevados a la práctica es donde se encuentran trabas de cualquier índole ya sean políticas o económicas y administrativas, tanto como sociales. Se prepara y aprobará en la misma forma, y las empresas estatales y los fideicomisos federales presentarán sus proyectos a la Secretaría de Programación y Presupuesto.

Los Poderes Legislativos y Federal tienen sus propias tesorerías y la de la federación se encarga de cobros y pagos de la Presidencia, Procuraduría General de la República, Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos.

"Las empresas del Estado y los fideicomisos Federales manejan sus fondos a través de sus propios órganos, aún cuando por conducto de la Secretaría de Programación y Presupuesto el Presidente podrá disponer que los ingresos y egresos de estas últimas entidades se manejen centralizadamente en la Tesorería de la Federación", aún -

cuando los fondos se manejen a través de sus propios órganos es un hecho que todo se hace centralizadamente.

LA CONTABILIDAD:

Se incluirán las cuentas recomendadas por una buena técnica contable de cada ramo, todo esto a través de la Secretaría de Programación y Presupuesto, formulando la cuenta anual de la Hacienda Pública que será sometida al Presidente de la República a fin de que se presente a la Cámara de Diputados para los efectos correspondientes. El artículo 74 Constitucional Fracción II prevé que un órgano propio de esta sección del Congreso, la Contaduría Mayor de Hacienda, examine la cuenta anual, ya que tiene competencia para hacerlo.

Así lo ordena el Art. 65 Fracc I. al prever la extensión asignada al órgano encargado de auditar el gasto y el ingreso público; según el Art. 7o. de su ley Orgánica reformada el 29 de diciembre de 1976 la Contaduría "revisará y glosará la cuenta anual que el Ejecutivo Federal de manera que el análisis que practique no solamente comprenderá la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, sino que hará una revisión legal numérica y contable del gasto público federal que se extenderá al examen de la exactitud, y justificación de los cobros y pagos hechos, cuidando que todas las cantidades estén debidamente justificadas y comprobadas conforme a precios y tarifas autorizadas o de mercado, según proceda".

O sea que la cuenta pública se sujete a una-

auditoría externa por un poder distinto del Ejecutivo, dentro del espíritu Constitucional.

A la Cámara de Diputados corresponde vigilar el funcionamiento de la Contaduría Mayor de Hacienda y también nombrar al personal que la integre pero la expedición de su ley orgánica es facultad del Congreso (Fracción XXIV Art. 73).

Y así cada una de las entidades procesará - sus propios estados financieros todo esto se consolidará - por la Secretaría de Programación y Presupuesto.

Hay que ver que la Legislación sobre el gasto público aunque está estructuralmente bien, hay una sangría en el sector paraestatal, donde se pierden numerosos recursos financieros para el estado.

b) La Política Fiscal

La política fiscal debe tomarse como un instrumento para el desarrollo de un país, en lo socioeconómico, forjando una política o varias pertinentes y eficaces, por lo cual se pueden llevar a su máximo el ingreso real de la población y así también regular la riqueza - distributivamente.

Se debe buscar la construcción de un Sistema-Fiscal nacional que conjugando las potestades tributarias de los tres niveles de gobierno, sea un instrumento eficaz para impulsar al país dentro de un desarrollo compartido en bien del nivel de vida de cada mexicano, en todo el territorio.

"Otra de las formas de atacar las fluctuaciones cíclicas es mediante la política bancaria. La existencia de esta política consiste en manejar el volumen de crédito para producir la estabilidad industrial"¹

En México no existe esta estabilidad ya que las industrias paraestatales trabajan en su mayoría con números rojos y las privadas que temerosas no invierten.

Así las operaciones de mercado abierto y el manejo de la tasa de descuento deben complementarse con el control directo de las proporciones de reserva y estas medidas serán mas efectivas si se aplican en forma rápida y continua, y en el momento oportuno.

Las medidas monetarias ofrecen limitaciones - durante el auge en que pueden ser efectivas, son comple-

1.- Padilla Aragón Enrique, ciclos económicos y Política de Estabilización, Siglo XXI 2a. Ed. Pag.225 y Sig.

teniente ineficaces durante la depresión. Por lo mismo, - las medidas bancarias deben acompañarse con otras medidas de política fiscal.

Por política económica de estabilización debe entenderse "la actividad que desarrolle el gobierno en - el campo económico".²

Por medio de una serie de medidas intervencionistas del Estado, el fin que debe proponerse esta política es obtener el máximo de bienestar a una población dada y en un momento determinado.

Mantenimiento un ingreso real consumido y producido y un número de personas ocupadas.

Vigilando los aspectos más importantes de una economía tales como:

- 1.- Volumen de producción.
- 2.- El nivel de precios.
- 3.- La cantidad de dinero en circulación.
- 4.- La distribución del ingreso entre grandes sectores de la población.
- 5.- La distribución del ingreso entre consumo e inversión.

Idem.

6.- El grado de participación del gobierno en la economía que está dado por el nivel de impuestos y de la deuda gubernamental.³

Con una política de estabilización adecuada - se puede obtener ventajas tanto políticas como económicas sociales, y no al contrario.

Podría aceptarse que la política fiscal, es - el conjunto de medidas relativas al régimen tributario, - al gasto público, al endeudamiento interno y externo del Estado. Queda implícito que dentro de la política fiscal está el que la función del Estado acelere el desarrollo económico y social responsabilizándose de crear la infra estructura mediante inversiones básicas directas en diversos campos económicos y sociales tales como, caminos y puertos, escuelas, hospitales, vivienda, agrícolas, industriales o sea en cada renglón y región de cada estado y municipio ya que esta política fiscal debe ser en una medida amplia y equitativa.

De esta forma la administración pública observará una proporción considerable de los ingresos privados, por medio de instrumentos tributarios.

Podemos definirla también "Como el manejo, - por parte del Estado, del gasto público, los impuestos, - los préstamos al gobierno y la deuda pública, para modi-

3.- Idem.

ficar el ingreso de la comunidad y sus componentes: el consumo y la inversión⁴

De esta manera podremos decir que la estructura tributaria de un país para ser eficaz, requiere que no se aparte de su perspectiva histórica y dentro de su evolución, no apartarse de las finalidades que se persiguen.

Por ello, la buena técnica fiscal y administrativa necesita adherirse al buen criterio político y no ser solamente un ejercicio mental sino más que eso.

Debería empezarse por una revisión cuidadosa de muchos conceptos jurídicos que pueden estar limitando innecesariamente el concepto de ingreso o renta gravable, en particular de las personas o que en alguna forma tienden a proteger la capacidad económica de personas de elevados ingresos a reducir el efecto de las tasas progresivas.

En México el producto ha sido uno de los más altos y de crecimiento más acelerado. Se ha logrado una considerable diversificación sectorial sobresaliendo la pérdida de participación relativa que ha venido experimentando la agricultura y la rápida modernización y crecimiento que ha mostrado la industria.

4.- Opus Cit. 242.

Sin embargo el avance Tecnológico ha tenido - a concentrarse en algunas líneas de la producción y en - otras manteniéndose los sistemas tradicionales de explotación.

Hay varios objetivos que podemos citar como - base de la política fiscal como un instrumento para el - desarrollo; creando el ahorro público suficiente para ha - cer frente al volumen de inversión pública y allegarse, - mediante endeudamiento interno y externo, los recursos - adicionales que sea prudente derivar del ahorro Privado - o de otros países; también absorber de la economía priva - da los ingresos necesarios para la provisión de los ser - vicios públicos que la comunidad juzgue indispensable o - convenientes, todo ésto por medios equitativos eficaces; y manipular diversos instrumentos tributarios de gasto, - cambiarios, de fijación de precios o tarifas que produz - can en forma tal suficiente incentivos para que el sec - tor privado genere el volumen de ahorros requeridos para el desarrollo económico y efectúe las inversiones que le correspondan.

Sin embargo estos puntos básicos pueden ir - acompañados de otros, ya que la política fiscal puede - ser un instrumento útil pero no es el único y decisivo ya que está debidamente coordinada con la política moneta - ria y crediticia, actuar como elemento estabilizador ya - sea tanto por el lado del gasto o como por el alivio de - la carga fiscal.

Cabe añadir y hacer Hincapié en lo que respec - ta al mejoramiento de la distribución del ingreso que es

en donde la política fiscal puede ser más eficaz.

Una distribución más equitativa, aceptada sin discusión en los países más desarrollados, es todavía objeto de controversia en los países Latinoamericanos, principalmente en torno al argumento sostenido por algunos de que conviene una distribución desigual a fin de fomentar el ahorro privado que se necesita para hacer posible el incremento de la inversión.

Pero es notorio que este argumento ha perdido toda validez y fuerza ya que la iniciativa privada no invierte en zonas y ramas industriales por temor a que no le reditúe, ganancias en tanto que el Estado ha estado invirtiendo cada día más en esas ramas.

Es preciso que con cierto cuidado que el efecto de la política fiscal pueda ser agente redistribuidor y del ingreso, así una tributación más progresiva sobre el ingreso y las distintas formas del impuesto al patrimonio y al gasto privado suntuario, no van a reducir en realidad la desigualdad de los ingresos personales antes del pago del impuesto.

La estructura impositiva y la del gasto público indican claramente el papel secundario de los objetivos redistributivos de la política fiscal. En tanto que la política financiera ha procurado apoyar a pequeños empresarios.

Por la peculiar organización de sus instituciones y de la administración pública, la política fis -

cal de México, determina en alto grado la orientación de la política económica general.

No hay, o no se cuenta con un sistema completo de planificación que coordine y subordine los distintos instrumentos de acción gubernamental para el cumplimiento de objetivos de mediano y largo plazo, donde no hay una jerarquización precisa de funciones y tareas.

De esta forma vemos que no hay completa organización en la administración pública; y dentro de la Reforma administrativa, conveniría introducir prácticas presupuestarias que permitan distribuir los recursos de acuerdo con programas o proyectos específicos y hagan posible medir la eficiencia de las actividades del sector público en lo que se refiere a desembolsos de capital.

La inflación, como es bien sabido, favorece a los sectores que por décadas han sido privilegiados por el obvio y mal desarrollo capitalista mexicano, esto ha traído como consecuencia la perjudicial y dramática situación de los trabajadores campesinos y aún más a los desempleados, quienes son alrededor de un 50% de la población económicamente activa.

Los efectos de la crisis mundial del capitalismo y en México en particular, son desempleo, recesión económica, inflación.

La política económica debe aplicar racionalmente sus instrumentos para dar solución a estas cosas - ya que ni la inversión privada ha podido hacer algo.

Ha sido comprobado, incluso por economistas más o menos conservadores, que la política económica del Estado mexicano ha favorecido la expansión y concentración del capital así como la internación del capital extranjero.

Ahora esta por verse la inversión pública por los excedentes económicos del petróleo.

La inflación, por sí sola no genera la evasión fiscal, pero la incentiva, al hacer que un número mayor de causantes pasen a grupos gravables más elevados, lo que suele causar un deterioro en el acatamiento de la ley.

Para mitigar este efecto quizá sea necesario reducir los impuestos mediante ajustes de exenciones y las tasas fiscales aplicables a los individuos.

CAPITULO III

INTERVENCION DEL ESTADO EN ORDEN A LA PRODUCCION
CIRCULACION Y CONSUMOLEY DE ATRIBUCIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL EN MATERIA
ECONOMICA:

El evidente progreso alcanzado por el país en los últimos años, a causa del incremento de la industrialización nacional ha provocado una mayor complejidad en los problemas de la economía mexicana, en particular los que se refieren al abastecimiento del mercado tratándose de materias primas y maquinaria para la industria, así como los productos destinados al consumo; siendo frecuente la necesidad de complementar los volúmenes de la producción nacional mediante lo cual el Gobierno de la República se encuentra obligado a poner práctica con apremiante urgencia una política económica adecuada para salvaguardar los intereses económicos de México.

Esta ley esencialmente tiende a impedir alteraciones fundamentales en los factores de nuestra economía excesiva e injustificadas de precios, contrarrestar en lo posible o hacer frente a fenómenos de escases en los abastecimientos de materias primas para las industrias, de encarecimiento de artículos destinados al consumo general y conjurar el peligro de que en la situación anormal en que nos encontramos.

Las medidas que se proponen y que constituyen una serie de intervenciones del Estado en las actividades industriales y comerciales indudablemente que afectarán los intereses económicos particulares pero el apoyo lo tiene en la Constitución Política, dado que la libertad de industria, comercio y trabajo puede vedarse, según lo dispone el Art. 40. Constitucional por "Resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad".

También tiene su base en el Art. 27 de la Constitución donde el párrafo tercero, donde dice que la "nación en todo tiempo puede imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público".

El Art. 73 de la Constitución en su Fracc. X atribuye al Congreso la facultad de legislar en toda la República sobre diversas materias, entre otras el comercio; por lo que se ve claramente y precisa su competencia para dictar las medidas de política económica, que estén incluidas en la iniciativa de Ley.

La ley sobre atribuciones del Ejecutivo Federal en materia económica regula la Intervención del Estado, señalando el ámbito de aplicación de las normas, y empieza por definir a los sujetos los cuales son las empresas industriales y comerciales que intervengan en producción.

Se faculta al ejecutivo en señalar los pre -

cios máximos ya sea al mayor o menor y la determinación por vía de decreto las mercancías cuya producción o distribución puedan ser intervenidas oficialmente obteniendo el industrial o comerciante una utilidad razonable.

También podrá decretar la congelación de los precios, considerando estos los que tuvieron en determinado momento, y si los particulares quieren aumentarlo, sólo justificando que de verdad así se requiere siempre y cuando por aprobación oficial así lo soliciten.

De esta forma se tiene a evitar acaparamientos, escasez y alzas de precios, que no excedan de los máximos autorizados "salvo el caso de las materias primas y materiales que tuvieren los industriales para el abastecimiento de sus fábricas hasta por un año de actividades existencias que se justifican por el normal desarrollo de la producción.

Se menciona también una serie de medidas que tienden a disminuir la insuficiencia de mercancías frente a la demanda en formas de una intervención en su distribución.

También se le da mayor importancia al interés general sobre las necesidades más apremiantes en las mercancías, importaciones y la de efectuar estas para atender los requerimientos de materias primas y equipos industriales que aún no se producen en el país.

Por otra parte, ha sido motivo de preocupa -

ción constante del Gobierno de la República y asunto en el que ha puesto mayor interés, el procurar mantener un razonable nivel de precios especialmente de los artículos de consumo general, contrarrestando en todo lo posible aquellos factores que han ejercido constante presión para elevar los costos de esos artículos. En estos dos párrafos vemos cuales son los lineamientos de la iniciativa. Por un lado es el abastecimiento al mercado de materias primas y de maquinaria por medio de las importaciones, ya que estas aún no se controlaban y hasta la fecha no hay y por otra la de mantener un nivel de precios razonables, por los factores que han ejercido presión para elevar los costos de esos artículos.

Los problemas del abastecimiento de materias primas, equipos y productos manufacturados y de los precios de esos efectos, se han agudizado grandemente en los últimos meses a virtud de la grave situación internacional (recuérdese que esta ley es del año 1950) surgida a partir de junio del año que termina; acentuándose los factores que impulsan el alza de los precios de materias primas y productos manufacturados por la creciente escasez y dificultad para obtener su normal abastecimiento.

Todo esto es situación de la crisis de la reciente guerra concluida años antes donde la mayor parte del mundo se tomaron medidas restrictivas, como la fue en E.U. nuestro país no puede ni debe mantenerse al margen en las medidas que otras naciones están adoptando.

Señalando cuales mercancías deberán ser fabricadas preferentemente, habrá restricciones a la importación o exportación todo esto con el fin de satisfacer las necesidades de la economía y abastecer lo que se refiere a lo doméstico disponiendo que los permisos de importación y exportación se concedan directamente a los interesados, excluyendo así a intermediarios.

Los productores tienen la obligación de satisfacer primeramente la demanda del mercado interior antes de efectuar exportaciones. Las sanciones administrativas que se impondrán en caso de incumplimiento son dictadas por el Ejecutivo Federal ya que es el interés general en el cumplimiento son dictadas por el Ejecutivo Federal ya que es el interés general en el cumplimiento de las disposiciones cuya expedición se promueve, de esta manera no cabe promover el amparo, la improcedencia de la suspensión en los juicios que se promovieron en contra de la ley.

Se autoriza al Ejecutivo Federal para constituir organismos consultivos, con participación de elementos particulares que colaboren en el cumplimiento de la ley y sus reglamentos. Por último se determinan los métodos de desarrollo de las normas genéricas de la regulación en materia económica y se señala la Dependencia del Ejecutivo. Siendo de aplicación general la ley en toda la República, así también los Ejecutivos de los Estados deben colaborar siguiendo la política en materia de producción y distribución de las mercancías. La mencionada ley es una -

intervención del Estado por regular la economía, sobre todo en lo que se refiere a la producción y distribución de artículos, también se faculta al Ejecutivo para señalar los precios máximos al mayoreo y menudeo, haciendo un estudio sobre el costo de las mercancías.

Todo esto en favor de las clases desprotegidas dando un giro hacia un derecho publicista. Como las demás leyes promulgadas por el Ejecutivo. Pero cabe hacer una pregunta ¿ está dando resultado ?.

B).- POLITICA DE FOMENTO INDUSTRIAL:

El desarrollo industrial de México, básicamente se expandió a partir de la Segunda Guerra Mundial, - se ha caracterizado por la sustitución progresiva de manufacturas que venían importándose, este proceso ha conformado la estructura de la industria nacional y en gran medida ha moldeado las políticas de fomento que se ha implantado.

Las bases en que descansa el crecimiento industrial fueron; por una parte, la expansión del mercado interno, propiciada por el crecimiento interno, en este caso reforzado y prolongado por los efectos de la Revolución y la Reforma Agraria, y por otra parte, la consolidación de la infraestructura -comunicaciones, energía eléctrica, irrigación, etc. imprescindibles para la actividad manufacturera. Pero sus características especificadas las determinó el proceso de sustitución de importaciones; al orientarse primeramente hacia el consumo urbano y tratar de abastecer gradualmente sus necesidades, dando origen una industria que por el tamaño del mercado y de productos, requería, una fuerte protección de la competencia externa y del apoyo gubernamental para reducir los costos.

Por lo tanto, la industrialización como objetivo central de nuestro siguiente tema, "lo caracterizó la política de sustitución de importaciones, alcanzando un ritmo de crecimiento durante el periodo de 1940 - 1970 del 6% en promedio anual; siendo necesario destacar que la participación del sector al PIB, se incrementó de manera significativa, ya que de un 24% en 1940 este elevó al 35% en 1965".

Además para este período se distinguen dos etapas, la primera de 1940 a 1955, que corresponde a la sustitución de bienes de consumo no durables—textiles, calzado, alimentos, bebidas, etc. la segunda corresponde a la sustitución de importaciones de bienes intermedios y finalmente algunos bienes de capital. Todo esto provocó un cambio en la estructura industrial, puesto que la importancia relativa dentro del total de las industrias orientadas sobre todo a producir bienes de consumo, descendió considerablemente.

"En 1950 los bienes de consumo representaban el 72% del valor de la producción industrial, mientras que en 1965, solo representaron el 43.3%. A la vez la tasa de crecimiento anual para este período fue de 5.6% para los bienes industriales de consumo y del 11.1% para los bienes industriales intermedios y de producción".

El desarrollo industrial impulsado por la producción de bienes intermedios y de capital, creó una estructura industrial más diversificada; paralelamente se hizo necesario importar nuevos insumos para mantener en operación al equipo instalado, apreciándose alzas de los productos sustitutos, alzas que redujeron la competitividad de los productos mexicanos en el comercio exterior.

La estructura industrial que se fue generando a través del período es la siguiente.

- a).- Industrias altamente tecnificadas y de elevada productividad que hacen pleno -

uso de la protección y por lo tanto los precios relativos de sus productos son los más elevados.

- b). Las industrias con equipo obsoleto de baja productividad desinteresadas en absorber nuevas tecnologías y en las que los precios de los productos son menores de los que permitiría la protección.
- c). Las pequeñas industrias y artesanías con uso abundante de mano de obra, ineficientes y frecuentemente con precios bajos en relación con el nivel nacional.

Por tanto, como la industria se ha convertido en el sector más dinámico de la economía, cualquier reducción en las importaciones, por su composición tiende a reducir la tasa general de crecimiento; como puede observarse en el cuadro No. 3 de la composición de los bienes importados, el porcentaje de bienes de producción eran del 81.56% en 1955 a solo el 80.10% para 1970, mientras que los bienes de consumo pasaron del 14.36% al 19.89% en los mismos años.

La importación de los bienes de producción se mantuvieron constantes, no obstante las importaciones de bienes de consumo se incrementan, debido fundamentalmente al retraso del sector agrario.

Esta transformación del sector industrial, -
dada por las nuevas empresas que emplean tecnologías y -
procesos productivos que permiten una mayor productividad,
genera una disminución de la capacidad de creación de em-
pleo, además las empresas modernas desplazan gradualmente
a través del período de las empresas más pequeñas, y den-
tro de estas se ubica a las actividades de mayor dinamis-
mo, alcanzando su mayor nivel la de los productos quími-
cos, en la construcción de maquinaria, maquinaria eléctri-
ca, hule y tabaco,

Al introducir a las empresas estatales en el
cuadro anterior donde su producción representa el 4.9% de
la producción industrial en 1970, esta acción productiva-
se ha proyectado al sector industrial, bajo la forma de -
economías externas (infraestructura y servicios) y la pro-
ducción de ciertos insumos estratégicos de uso difundido-
(acero, petróleo y fertilizantes).

Desde el punto de vista de la formulación de
política el análisis para el conjunto de la industria manu-
facturera, se observa que el 60% de la producción total -
de las ET se genera en sectores donde las empresas parti-
cipan con más del 50% de la producción.

Finalmente el modelo de sustitución de impor-
taciones generó la industrialización y el crecimiento du-
rante todo el período (1939-1970) pero al final de los -
años 60 presentó características claras de desempleo, con-
centración del ingreso y dependencia de capital extranje-
ro. Por otra parte, el modelo de corto plazo permitió -
crecimiento y estabilidad de precios (1959-1970) con un -
continuo y creciente desequilibrio externo que alcanzó -

para 1970 los 1100 millones de dólares (deficit en balanza de cuenta corriente) que fueron financiados principalmente con endeudamiento externo. Al mismo tiempo, se fomentó el ahorro interno privado a costa de no aumentar los impuestos y de mantener bajas de bienes y servicios públicos, lo que originó que la deuda pública representará más de una quinta parte del PIB (en 1967 casi la mitad era endeudamiento externo). Ante esta situación y panorama general México inició la década de los 70.

Durante el periodo de gobierno 1970-1975, se han reconocido en forma abierta y explícita, por primera vez después de casi 30 años los costos del proyecto de industrialización y crecimiento estabilizador; esto es, el desempleo, la concentración del ingreso, la dependencia externa del capital extranjero y el endeudamiento y baja capacidad de autofinanciamiento del sector público; aunque la inflación y depresión mundial (1973-74) han dificultado y limitado la implantación de nuevas políticas, ya se han realizado cambios en las políticas de SI y del crecimiento estabilizador.

Los cambios más importantes desde el inicio del periodo se han dirigido a las políticas del crecimiento estabilizador. En primer lugar, se ha cambiado la política de fomento al ahorro privado a costa del público, aumentando los impuestos (reformas fiscales de 1971, 1973 y 1974) y los precios y tarifas de los servicios públicos. Estas reformas fiscales implicaron entre otras cosas gravar los ingresos de valores de renta fija que prácticamente estaban exentos de impuestos en el periodo de crecimiento estabilizador (a 12 y 16%). En los servicios públi

cos, principalmente los energéticos (petróleo y electricidad), se aumentaron los precios y tarifas con el objeto de poder autofinanciar la expansión de dichos sectores y aumentar la recaudación fiscal.

Finalmente, no es sino al concluir el período de 1975 cuando se han cambiado políticamente de SI, con el objeto de hacer más racional la estructura proteccionista pero sin intentar cambiar el modelo de SI; así, en enero de 1975 el cambio en la política arancelaria -- tuvo por objeto eliminar el carácter excesivo y discriminatorio que se venía caracterizando en la estructura proteccionista de México.

Cierto es que la política de fomento industrial ha venido sufriendo múltiples intervenciones gubernamentales.

El estado ha buscado estimulantes para la industrialización como las exenciones fiscales, o impulsando sectores claves, cambiando seguido la política, hasta formular un plan industrial con fundamento en perspectivas a largo plazo.¹

En el plan Nacional de Desarrollo Industrial, se define a la explotación del petróleo como pivote del desarrollo industrial. " El pivote es una plataforma de -

1.- Desarrollo Industrial y Clase Obrera en México, Alvarez Alejandro y Elena Sandoval, Cuadernos Políticas - No. 4. Pág. 24, 45 año 1975.

producción petrolera que garantice un adecuado equilibrio entre el abastecimiento del consumo interno y las exportaciones".

Podríamos decir que es una definición formal del Gobierno Federal para plantear los destinos de los recursos del petróleo, que es el pivote del desarrollo industrial del país, tanto por su significación para romper los estrangulamientos de desempleo y subocupación. Al disminuir el ritmo de crecimiento durante los últimos años - este problema se acentuó".

Así el plan de Desarrollo Industrial mantiene la hipótesis de que "partiendo de tasas superiores al 7% en 1979 y llegando a tasas del orden del 10% en 1982 - esa - cifra se mantendrá durante el resto del próximo decenio".

También los redactores del plan señalan, a continuación de una manera extremadamente esquemática - como se distribuirán por sectores esos indicadores. La industria por ejemplo "absorbería el 30% del incremento anual en el empleo alcanzable bajo las metas del Plan".

Financiamiento externo, como por las perspectivas de su utilización interna como insumo.

El plan se le puede considerar como un compromiso de política económica públicamente contraído por la presente administración gubernamental.

En cuanto a la cuestión exportadora el plan es claro, no se trata de ser un país obsesionado eterna--

mente por las divisas petroleras sino de usar esas exportaciones para remediar pronto la necesidad creciente de ellas "bajo la premisa de mantener constante el volumen de exportaciones de hidrocarburos a partir de la plataforma de fines de 1960 esto es usar los hidrocarburos para hacer de México un gran consumidor de ellos para apoyar el salto industrial sobre la base del uso creciente de petróleo y gas.

El plan tiene entre sus objetivos, disminuir la concentración industrial, apoyando nuevas concentraciones mas racionales en otras áreas urbanas y portuarias, entre las que destacan la del Istmo, la Huasteca al bajo y algunas áreas fronterizas. Vemos que el plan adopta un enfoque selectivo, desalienta las inversiones de altos costos colectivos, en el Valle de México, y promueve su ubicación en ciertas ciudades de tamaño medio ya que a las empresas que se establezcan en estas "regiones prioritarias" el plan otorga diversos estímulos a cargo de la administración pública federal, estas zonas son; en orden preferencial Zona I. cuatro puertos, industriales de estímulos preferenciales, Coatzacoalcos, Lázaro Cárdenas, Las Truchas, Salina Cruz y Tampico y municipios aledaños prioridad IA, y otras ciudades con potencial de desarrollo urbano industrial.

PRIORIDAD IB. EN CONJUNTO ABARCA ONCE AREAS:

ZONA II.- De prioridades estatales. Incluye las prioridades que el ejecutivo de las entidades federativas señalen como centro de actividades industriales,

conforme a convenios se hagan con el gobierno federal.

Zona III.- De ordenamiento y regulación se subdivide en dos áreas: Una de "crecimiento controlado" - integrada por el Distrito Federal y sus municipios conurbados y un área de "consolidación" (establecido por el decreto de marzo de 1979). El plan también prevé una política de fomento que incluye descuentos en el precio de energéticos, apoyos fiscales, de financiamiento y de protección arancelaria.

"El plan contempla la política del fomento, con un claro sentido del tiempo y de las metas que deben alcanzarse. Se busca alentar ciertas ramas industriales, en regiones preferentes, mediante un sistema completo de estímulos, que sustituye al actual, de muy difícil manejo y comprensión por ser resultado de una serie de remiendos y superposiciones a lo largo de los años".

En el sistema de estímulos destaca el crédito fiscal de hasta 25% que el Estado ofrece a las nuevas inversiones en el momento de realizarse y otro de 20% que se otorgará sobre el valor del empleo adicional generado que servirán para cubrir cualquier impuesto federal. "significa que en realidad el erario público llevará sobre sus espaldas una buena parte del esfuerzo privado de ampliación de la planta industrial, debido al subsidio a través de los energéticos y el respaldo de la cuarta parte de todas las inversiones que se hagan en el caso de pequeñas empresas y de la quinta parte en otros casos, espe

eficaces en las áreas de fomento prioritario".²

Los créditos fiscales se otorgarán sólo en -
las dos primeras zonas, en la tercera, sólo a la pequeña-
industria que se instale en el área de consolidación". En
cuento al apoyo financiero, el plan indica que la crecien-
te corriente de recursos derivados de los hidrocarburos -
permitirán al respecto y que continuará desarrollándose -
la protección arancelaria.

Todos los estímulos operarán sobre la base -
de la concertación de acciones del Estado y el Sector -
Privado y el Social en el marco de la Alianza para la Pro-
ducción.

Esta concertación plasmada en programa de -
fomento, obligue a los particulares y con ella lleva exigi-
bilidad por parte del Estado.

Tales son las características principales -
del plan que esperamos se logren por el bien de la econo-
mía mexicana que tan deteriorada esta, y la mayoría alcan-
ce mejores niveles de ingreso tanto en el campo como en -
las ciudades, esperando que el país que hay encuentra una
gran oportunidad al incorporar a los energéticos como pun-
tal de un plan industrial concebido para orientar el cre-
cimiento económico hacia una mayor independencia del país
con menores costos sociales y con menos penas.

2.- Véase D. O. del 19 de Marzo 1979.

C) POLITICA DE COMERCIO EXTERIOR.

El Comercio Exterior en México está regulado en la actualidad por el Instituto Mexicano de Comercio Exterior.

La economía Mexicana en 1970-1976. En estos seis años los esfuerzos del Gobierno se encaminaron a la corrección de desajustes, los cuales se buscó fortalecer con los elementos productivos del aparato nacional.

"A principios del sexenio la economía mexicana se enfrentaba a un estancamiento tanto de las inversiones en los sectores de energéticos, Petro-química básica, materias primas para la industria y la agricultura como siderúrgica y fertilizantes. Existían también estrangulamientos en el sistema de transporte marítimo y ferrocarriles."¹

A todo esto hubo cambios dentro del sistema económico tanto Nacional como Internacional. Se incrementaron las exportaciones y se disminuyeron las importaciones tanto públicas como privadas acelerando el proceso de sustitución de importaciones e incrementar las ventas al exterior. Gobierno anuncio esta implementación de política comercial para el desarrollo de la nación, fomentando las actividades generadoras de divisas y limitando también a estas en la medida que se requieran.

Vease 6 años de Comercio Exterior. IMCE.

Hemos visto que el proceso de desarrollo en México ha producido una serie de desequilibrios en las relaciones comerciales tanto en el interior como en el exterior.

El Comercio Exterior refleja al país, el cambio de la estructura económica, ya que este proceso afecta las relaciones económicas con el exterior y estas fluctuaciones estimulan o retardan el desarrollo económico del país, de esta manera, el comercio exterior ha ido cambiando; a partir de la mitad del año de 1976, el comercio tuvo una recuperación " debido a la acción conjunta de la recuperación económica internacional y a las políticas de promoción y apoyo de exportaciones, la tendencia al crecimiento del déficit comercial comenzó a ser corregida: durante los primeros ocho meses del año el crecimiento de las exportaciones de 13.5% y el éxito de las medidas severas establecidas de 1975 para racionalizar las importaciones que aumentaron un sólo 1.3% permitieron un alivio en el déficit comercial que se contrajo en 8.4%²

Todo esto comenzó a corregirse a partir de 1970 año en que surgió el Instituto Mexicano de Comercio Exterior. El 7 de Diciembre de 1970 el Presidente de la República, Lic. Luis Echeverría Álvarez, presentó una iniciativa de Ley al H. Congreso de la Unión proponiendo la creación del Instituto Mexicano de Comercio Exterior (IMCE).

2.- Idem.

Promulgando el decreto correspondiente el 29 de diciembre y publicado el 31 del mismo mes y año (1970).

Desde sus inicios este organismo tiene la finalidad de coordinar los esfuerzos públicos, así como privados para estimular y promover las ventas de productos mexicanos en el exterior.

El mundo de interdependencia en que vivimos, a cualquier nivel de actividad, exige una necesaria delegación de poderes y una agrupación de factores. Solo de esta manera puede establecer una economía moderna basada en la cooperación y en la colaboración.

Así el IMCE ofrece un gran número de servicios tanto a productores nacionales primarios e industriales; dichos servicios consisten entre asesoramiento, información sobre importaciones, exportaciones, ferias exposiciones nacionales e internacionales, financiamientos etc.

Dentro de todo esta gama de servicios que ofrece el IMCE, se le asignaron las siguientes atribuciones que están en la Ley que crea el IMCE. Qué me permito transcribirla completa, ya que es un instrumento importante, donde contiene políticas, planes y programas comerciales y que está por un lado el sector público y el privado, guiando el comercio exterior de México para incrementar el desarrollo de la Nación.

LEY QUE CREA EL INSTITUTO MEXICANO
DE COMERCIO EXTERIOR

CAPITULO I

Organización y Atribuciones

ARTICULO 1o. Se crea un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se denominará "Instituto Mexicano de Comercio Exterior" con el fin de promover el comercio exterior del país, coordinar los esfuerzos tendientes a estimularlo y fungir como órgano asesor en esta materia.

El Instituto se coordinará con la Secretaría de Relaciones Exteriores en las funciones que a ésta compete realizar en el plano internacional.

ARTICULO 2o. El Instituto Mexicano de Comercio Exterior tendrá las siguientes atribuciones.

I. Fomentar el comercio exterior del país, en todos sus aspectos;

II. Estudiar y proyectar políticas, planes y programas en materia de comercio exterior, y someterlos a la consideración del Presidente de la República, a través del Secretario de Industria y Comercio;

III. Ser el instrumento de coordinación de las actividades de los sectores público y privado que par

ticipen en el comercio exterior. Para este efecto coordinará sus propias actividades con las Secretarías y Departamentos de Estado, organismos descentralizados y empresas de participación estatal.

IV. Fungir como órgano de consulta en materia de comercio exterior;

V. Estudiar los factores que inciden en el comercio exterior de la Nación;

VI. Promover la asociación de productores, comerciantes, distribuidores y exportadores, a fin de estimular y promover el incremento del comercio exterior.

VII. Realizar investigaciones para identificar, cualificar y cuantificar, los productos y servicios nacionales que pueden tener demanda en el exterior.

VIII. Sugerir el establecimiento de industrias y otras actividades que tengan como fin específico la producción de artículos destinados a la exportación.

IX. Realizar una labor permanente de difusión en el mercado internacional de los productos nacionales-- para crear, extender e intensificar su demanda en las mejores condiciones;

X. Colaborar con la Secretaría de Industria y Comercio en la fijación de las normas de calidad de los productos destinados a la exportación, y en la vigilancia de su debido cumplimiento, de acuerdo con el reglamento y disposiciones que se expiden al efecto;

XI. Informar a los productores, comerciantes, distribuidores y exportadores del país, de las posibilidades que ofrezca el mercado internacional y sobre licitaciones internacionales;

XII. Auxiliar a los productores, comerciantes, distribuidores y exportadores, en la colocación de artículos y prestación de servicios en el mercado internacional.

XIII. Proporcionar a los exportadores la asesoría técnica que requieran, incluyendo orientaciones en materia de diseño industrial, empaque y embalaje, así como en el registro de patentes y marcas internacionales etc.

XIV. Emitir las opiniones que le soliciten las diversas dependencias del Ejecutivo Federal sobre las siguientes materias;

- a) Aranceles.
- b) Controles de exportación e importación.
- c) Estímulos fiscales.
- d) Crédito al comercio exterior, y
- e) En general sobre todas aquellas cuestiones relacionadas con el comercio exterior.

XV. Orientar y ayudar a los interesados cuando éstos lo soliciten, en los trámites relacionados con el comercio exterior, ante las Secretarías de Estado, organismos descentralizados y empresas de participación estatal.

XVI. Informar a las dependencias o entidades correspondientes respecto de la existencia de excedentes en el mercado interno y sus posibilidades de colocación en el mercado exterior.

XVII. Promover la exportación de artículos artesanales.

XVIII. Impulsar la exportación de productos semimanufacturados y manufacturados.

XIX. Organizar la participación del país en ferias / exposiciones comerciales que se realicen en otras naciones;

XX. Organizar y dirigir en el exterior, temporal o permanentemente, ferias y exposiciones comerciales de productos nacionales, así como establecer u autorizar centros de exhibición de artículos exportables;

XXI. Organizar y participar en misiones comerciales ante otros países;

XXII. Establecer representaciones en el exterior, en los casos en que esta medida se justifique;

XXIV. Coordinarse con las representaciones de Secretarías y Departamentos de Estado, organismos descentralizados y empresas de participación estatal, en otros países, respecto de asuntos relacionados con el comercio exterior.

XXV. Solicitar la colaboración de las Secretarías o Departamentos de Estado, organismos descentralizados y empresas de participación estatal, que tengan representaciones en otros países, cuando el Instituto Mexicano de Comercio Exterior no tenga delegaciones en ellos;

XXVI. Tener representantes, cuando esto sea posible y conveniente, en organismos internacionales de comercio exterior, los que deberán ser debidamente acreditados por la Secretaría de Relaciones Exteriores;

XXVII. Opinar, a solicitud que le formule la Secretaría de Relaciones Exteriores, sobre tratados que el país proyecta celebrar con otras naciones, en materia de comercio exterior;

XXVIII. Proponer a la Secretaría de Relaciones Exteriores la celebración de tratados comerciales con otros países.

XXIX. Examinar las políticas adoptadas por otras naciones que afecten el comercio exterior de México, y proponer a las Secretarías y Departamentos de Estado correspondientes las soluciones que se consideren pertinentes;

XXX. Mantener un servicio de difusión relacionado con el comercio exterior.

XXXI. Propiciar el establecimiento de centros de capacitación en materia de comercio exterior;

XXXII. Organizar seminarios, simposios y conferencias relacionadas con el comercio exterior;

XXXIII. Promover ante las autoridades competentes la formulación de iniciativas de leyes, y la expedición de reglamentos, o bien la reforma de ellos, cuando sea conveniente para el comercio exterior;

XXXIV. Sugerir a las autoridades competentes la inclusión o exclusión de los productos que deban quedar sujetos al cobro de tasas por concepto de intercambio compensado, o para modificar éstos en los casos precedentes;

XXXV. Cuidar el prestigio del comercio exterior del país, coordinándose para este efecto con las Secretarías y Departamentos de Estado, organismos descentralizados y empresas de participación estatal;

XXXVI. Estudiar y resolver las solicitudes de importación o compra en el país de productos de procedencia extranjera que formulen las Secretarías y Departamentos de Estado, organismos descentralizados y empresas de participación estatal;

XXXVII. Cuando se le solicite, actuar como conciliador y árbitro en las controversias en que intervienen importadores y exportadores con domicilio en la República Mexicana;

XXXVIII. Mantenerse informado de la política que observen otros países en materia de transporte de mercancías;

XXXIX. Llevar un registro de los fletes marítimos, nacionales y extranjeros, de los volúmenes de mercancías transportadas al exterior, y proponer una política de coordinación en esta materia a efecto de coadyuvar al desarrollo de la marina mercante del país;

XI. Formular y mantener actualizado el registro Nacional de Importadores y Exportadores;

XLI. Expedir su Reglamento Interior;

XLII. Las demás que le confieran esta ley, otras y sus reglamentos respectivos;

ARTICULO 3o. El Instituto Mexicano de Comercio Exterior tendrá los siguientes órganos:

- I. El Consejo de Administración.
- II. La Comisión Ejecutiva, y
- III. La Dirección General.

ARTICULO 4o. El patrimonio del Instituto Mexicano de Comercio Exterior se integrará con:

- I. Los bienes que el Gobierno Federal le aporte;
- II. Los bienes que adquiriera por cualquier título;
- III. Los ingresos que perciba por los servicios que proporcione;
- IV. Los ingresos que integren el Fondo para la Promoción de las Exportaciones Mexicanas;
- V. Los subsidios que le otorgue la Federación.
- VI. Las asignaciones que le fije el Gobierno Federal;
- VII. Las aportaciones voluntarias que reciba de las asociaciones de productores, comerciantes, distribuidores y exportadores.

CAPITULO II

Consejo de Administración

ARTICULO 5o. El Consejo de Administración - estará integrado por un representante de cada una de las siguientes Secretarías de Estado: Industria y Comercio, - Relaciones Exteriores, Hacienda y crédito Público, Agricultura y Ganadería, Comunicaciones y Transportes, Marina y Patrimonio Nacional; y por un representante de cada una de las siguientes Instituciones: Banco Nacional de - Comercio Exterior, Banco de México, Confederación de Cámaras Industriales, Confederación de Cámaras Nacionales - de Comercio, Cámara Nacional de la Industria de Transformación, Asociación Nacional de Importadores y Exportadores de la República Mexicana.

ARTICULO 6o. El Consejo de Administración - tendrá un Presidente y un Vicepresidente. El primero - será el titular de la Secretaría de Industria y Comercio, y el segundo el de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

ARTICULO 7o. Las Secretarías de Estado e instituciones a que se refiere el artículo 5o. de esta ley, estarán representadas por su titular y designarán un suplente por cada uno de los integrantes del Consejo de - Administración del Instituto Mexicano de Comercio Exterior.

Tratándose de Secretarías, los suplentes se-

secretarios; y en el caso de Instituciones, quienes ocupan el cargo inmediato inferior al del titular.

ARTICULO 8o. El Consejo de Administración - tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Disponer y promover todo lo necesario - para el cumplimiento de las atribuciones - a que se refiere el artículo 2o.
- II. Revisar los proyectos de políticas, pla - nes y programas en materia de comercio ex - terior que deban someterse al Presidente - de la República;
- III. Estudiar, y en su caso aprobar, el progra - ma de administración del Instituto;
- IV. Estudiar, y en su caso aprobar, los presu - puestos de ingresos y egresos;
- V. Vigilar el ejercicio de los presupuestos - a que se refiere la fracción anterior;
- VI. Examinar, y en su caso aprobar, el balan - ce anual y los informes financieros del - organismo debidamente auditados.
- VII. Revisar, y en su caso aprobar, los proyec - tos de tarifas para el cobro de los servi - cios que preste el Instituto;

- Sub-direc
- VIII. Designar o remover al Director General, Sub-directores, gerentes, y a los representantes del organismo en el exterior;
- IX. Expedir el Reglamento Interior que rija el funcionamiento del Instituto;
- X. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas.

ARTICULO 9o. El Consejo de Administración celebrará sesiones por lo menos una vez cada mes. Para que se considere legalmente instalada una sesión se requiere la presencia de la mayoría de los miembros y del Presidente o del Vicepresidente.

ARTICULO 10. El Presidente del Consejo de Administración designará un Secretario que se encargará del trámite de los acuerdos y de levantar las actas de las sesiones del Consejo y de sus comisiones.

CAPITULO III

Comisión Ejecutiva

ARTICULO 11. La Comisión Ejecutiva será el órgano encargado de vigilar el cumplimiento y ejecución de los acuerdos del Consejo de Administración. La mencionada Comisión estará integrada por los Secretarios de Relaciones Exteriores, Industria y Comercio, Hacienda y

Crédito Público y Agricultura y Ganadería o por los representantes que los mismos designen.

CAPITULO IV

Dirección General

ARTICULO 12. Estará a cargo de un Director General, quien, será nombrado y removido por el Consejo de Administración.

ARTICULO 13. El Director General tendrá las siguientes atribuciones:

I. Estudiar y proyectar planes y programas en materia de comercio exterior, y someterlos al Consejo de Administración.

II. Aplicar los planes y programas a que se refiere la fracción anterior y que hubieran sido aprobados por el Consejo de Administración y, en su caso, por el Presidente de la República en la esfera de competencia del Instituto;

III. Ejecutar el programa de Administración que apruebe el Consejo y dirigir las actividades administrativas y técnicas del Instituto;

IV. Formular los proyectos de presupuestos - de ingresos y egresos correspondientes, y someterlos al Consejo de Administración.

V. Ejercer los presupuestos anuales de ingresos y egresos.

VI. Nombrar al personal técnico y administrativo que sea necesario, salvo las designaciones que corresponde hacer al Consejo de Administración;

VII. Rendir mensualmente al Consejo de Administración un informe de las actividades del Instituto - correspondientes al mes anterior, y anualmente uno de carácter general que se acompañará de un Balance y de los demás estados financieros que procedan debidamente auditados;

VIII. Concurrir a las sesiones del Consejo - y cumplir sus disposiciones y acuerdos;

IX. Calbrar todos los actos de dominio y de administración necesarios para el funcionamiento del organismo ajustándose a los lineamientos que al respecto - le fije el Consejo de Administración y cumpliendo los requisitos que establecen las leyes en vigor;

X. Representar al Instituto como mandatario general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial conforme a la ley, pudiendo parcialmente, sustituir o dele-

gar este mandato en uno o más apoderados;

XI. Las que expresamente le encomienda el Consejo de Administración; y

XII. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas;

ARTICULO 14. El personal del Instituto Mexicano de Comercio Exterior quedará sujeto a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 de la Constitución.

ARTICULO 15.- Las dependencias del Ejecutivo Federal proporcionarán al Instituto los informes y datos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones.

ARTICULO 16. Para integrar su personal técnico, el organismo deberá mantener relaciones con las universidades o centros de educación superior, a efecto de que éstos le propongan egresados que se hubieran especializado en materia de comercio exterior.

ARTICULO 17. Las personas físicas o morales que realicen habitualmente operaciones de comercio exterior, están obligadas a presentar en el Registro Nacional de Exportadores e Importadores del Instituto, una solicitud para obtener su inscripción y cédula correspondiente.

ARTICULO 18. El domicilio del Instituto Mexicano de Comercio Exterior será el Distrito Federal, y los Tribunales Federales serán competentes para conocer y resolver todas las controversias en que sea parte.

TRANSITORIOS:

ARTICULO PRIMERO. La presente ley entrará en vigor sesenta días después de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

ARTICULO SEGUNDO. Se derogan las disposiciones legales o reglamentarias que en cualquier forma se opongan a las de la presente ley.

ARTICULO TERCERO. Entre tanto no se publique el reglamento del Registro Nacional de Exportadores e Importadores, continuarán aplicándose las disposiciones respectivas de la ley de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis que creó la Comisión para la Protección del Comercio Exterior de México.

ARTICULO CUARTO. Las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, Industria y Comercio, del Patrimonio Nacional, de Relaciones Exteriores, así como el Banco de México y el Banco Nacional de Comercio Exterior, tomarán conjuntamente las medidas necesarias para que el Instituto Mexicano de Comercio Exterior se constituya dentro del plazo que señala el Artículo Primero transitorio

de esta ley, y para que, dentro del mismo término, se le haga entrega formal e inventariada de los bienes muebles e inmuebles que inicialmente constituyen su patrimonio.

ARTICULO QUINTO. El Instituto asumirá las -
funciones atribuidas a las siguientes entidades;

Consejo Nacional de Comercio Exterior; Comité Coordinador de la Promoción del Comercio Exterior; -
Centro Nacional de Información sobre Comercio Exterior; -
Comité de Importaciones del Sector Público; Comisión Nacional de Fletes Marítimos; Comisión para la Protección del Comercio Exterior de México, y Departamento de Intercambio Compensado del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.A.

En tanto no se expidan las reglamentaciones -
relativa al ejercicio de estas funciones, quedan vigentes las disposiciones que regulan el funcionamiento de -
las entidades mencionadas en el párrafo anterior en cuanto no se opongan a las disposiciones de esta Ley.

ARTICULO SEXTO. Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, las entidades a que el mismo se refiere, pasarán a formar parte del Instituto.

La finalidad del IMCE, tiene objetivos fundamentales tales como acelerar el desarrollo económico del país, distribuir equitativamente el ingreso nacional, -
consolidar la independencia económica de la Nación, y -
crear nuevas fuentes de trabajo, todo esto para acrecen-

tar el nivel de vida de la población.

Si bien es cierto que el INCE, es un organismo en donde participan tanto el sector público como el privado y que además cuenta con asesorías, informes y demás, también este regido por disposiciones legales tales como el Código Aduanero, la Tarifa de Importación y Exportación, que necesariamente se han hecho modificaciones a estas para que evolucione el comercio, o sea que hay una serie de disposiciones estimulando la exportación a través de exenciones y gravando mas la importación.

También hay organismos que se crearon para dar mayor auge y apoyo al comercio tanto en el país como en el extranjero:

- Comisión Nacional Coordinadora de Puertos.
- Comisión Nacional Coordinadora de la Industria Naval.
- Comisión Coordinadora del Sector Agropecuario.
- Comisión Nacional de Fructicultura.
- Fideicomiso para el mejoramiento integral y el desarrollo de las artesanías derivadas de la Industria de palma.
- Comisión Nacional de Cosas de Artesanías para la Exportación A. C.

- Comisión Nacional de Zonas Áridas.
- Comisión de Desarrollo Regional.
- Consejo Consultivo para la Exportación de tecnología y Servicios y tantos otros que se crearon con la finalidad antes mencionada, pero cabe hacer la reflexión están dando resultado todos estos organismos dada su finalidad o están (como las paraestatales que en su mayoría no funcionan ejerciendo trabas al propio IMCE, y que en lo futuro desaparezcan unos.

En el exterior también existen consejerías comerciales su finalidad es diversificar al máximo las relaciones económicas y comerciales a nivel internacional y así evitar la dependencia de uno o pocos mercados.

Es característico de los países en proceso de desarrollo la importancia numérica de su población empleada en las distintas ramas de la economía y sufriendo serias limitaciones tanto técnicas como financieras y presentando debilidad o insuficiencias en lo que se refiere a la etapa del desarrollo.

Corresponde precisamente al IMCE afrontar todas las situaciones que correspondan para lo que fue creado la política de conceder incentivos y estimular la inversión de manera que esta no vaya nunca a la zaga; y sería conveniente que se estuviese creando un mercado interno vigoroso, para que el pueblo fortalezca su capaci-

dad de consumo.

Por otro lado también existe el Comité de Importaciones del Sector Público; que permite racionalizar las adquisiciones del Gobierno Federal, dando preferencia de manera total a los productos elaborados en el país.

El Banco Nacional de Comercio Exterior.

Tiene participación creciente en las transacciones internacionales de nuestro país, pues otorga su apoyo a un gran número de operaciones con el exterior, fomenta la producción de artículos que no se elaboran en el país en cantidades suficientes e interviene en operaciones de intercambio internacional.

Organismos que intervienen en la Política del Comercio Exterior. Los principales organismos que actúan dentro del Comercio Exterior son:

Secretaría de Comercio, Fomento Industrial, Hacienda y Crédito Público, por medio de la dirección de Aduanas, de Agricultura y Ganadería - a través de la Dirección de Economía y la Secretaría de Relaciones Exteriores.

La importancia que tiene el comercio exterior en el desarrollo de nuestro país, amerita rectificaciones y revisiones constantes, con el objeto de lograr una mayor coordinación entre los organismos encargados de llevarla a cabo.

D) PROTECCION AL CONSUMIDOR

En la exposición de Motivos de la Ley Federal de Protección al Consumidor, se nombran los conceptos principales que animaron al ejecutivo o Estado a intervenir de una manera directa en la economía, principalmente al consumidor "Es deber de esta generación velar porque las complejas relaciones sociales se rijan efectivamente por principios de justicia que aseguren la realización de la libertad. Para ello, es indispensable ampliar y enriquecer el ámbito de las normas tutelares destinadas a proteger a las mayorías nacionales.

Ya que la constante tasa de crecimiento en la producción de bienes y servicios generó desequilibrios económicos y sociales. La política de redistribución del ingreso tiene la más alta prioridad. Entre otras, no se considere suficientes las medidas establecidas tales como la política de salarios, la fijación de precios por variación de costos y el fortalecimiento de los sistemas de comercialización social porque aún permiten la presencia de prácticas nocivas y muchas veces ancestrales de comercio que distorsionan los hábitos de consumo y lesionan los intereses del público, el ingreso familiar y aún la dignidad ciudadana. El proceso inflacionario es la manifestación de una crisis generalizada que obliga a tomar decisiones de largo plazo y a modificar estructuras-

injustas que de otro modo, tal vez hubieran podido sobrevivir. El ejecutivo a mi cargo considera necesario iniciar profundos cambios en los sistemas de intermediación de mercancías y de servicios que, tradicionalmente, han venido reduciendo la ganancia legítima del producto y lesionando el patrimonio de las clases populares.

Es un instrumento para corregir vicios y deformaciones del aparato distributivo e impulsar la actividad productiva por la ampliación del mercado interno.- Responde a dos propósitos:

- a) La modernización del sistema económico y
- b) La defensa del interés popular.

Ya que también; prosigue la exposición de - motivos diciendo que, los sistemas modernos de comercio- alcanzan sólo a un sector privilegiado de la población - y no han logrado, en modo alguno, transformar el obsoleto aparato distributivo con predominio de un público consumidor cautivo que, frente a tales conductas, carece de defensa específica.

Y por lo tanto es indiscutible que el consumidor se encuentra desprotegido ante prácticas que le - impone la relación comercial y que implican tanto la renuncia de derechos como la aceptación de condiciones inquitativas.

Por lo tanto es preocupación Universal el es

establecimiento de normas y límites a los sistemas de intermediación y propaganda. La creación de disposiciones jurídicas tutelares del consumidor es un fenómeno característico de nuestro tiempo, sobre todo en los países de economía de mercado, en los que esta regulación se vuelve indispensable.

Esta iniciativa reside en su propósito de — trasladar al ámbito del Derecho Social la regulación de algunos aspectos de la vida económica, y en donde debe prevalecer el interés colectivo sobre el interés particular, y el gobierno debe velar porque la libertad del mayor número no sea sacrificado por la acumulación del poder económico y social de pequeños grupos.

En todos los casos anotados queda manifiesta la desigualdad real que existe entre los sectores sociales y la necesidad de que el poder público intervenga — para garantizar en beneficio de los grupos económicamente más débiles, la protección que por sí mismos no pueden darse.

Las normas que suponen condiciones de igualdad, tratándose de grupos restringidos, ya no tienen el mismo valor cuando se aplican a los fenómenos económicos en los que participan grandes contingentes humanos y por lo tanto, a la era del consumo colectivo deben corresponder normas e instituciones de protección colectiva.

En esta ley se recogen preceptos que actualmente se encuentran dispersos en la legislación civil y-

mercantil, de esta forma se trata de dar unidad a esas - normas y de ordenarlas dentro de un mismo cuerpo legislativo, en donde se les imprime una nueva naturaleza al - lado de muchas otras disposiciones que regulen con carácter social actos de comercio y relaciones entre particulares.

Las disposiciones de esta nueva ley se elevan a la categoría de Derecho Social y se busca moderarla autonomía formal de la voluntad para salvaguardar la autenticia libertad y asegurar la realización de la justicia.

De ahí que, las disposiciones de esta Ley, - tienen carácter de irrenunciables e imperativas y por lo tanto derogan cualquier otra disposición que se oponga, - y además prevalecen sobre cualquier otra rama que rija - esta materia y serán nulos cualquier pacto, costumbre, - práctica o uso en contrario.

Así quedan obligados al cumplimiento de estas normas no únicamente los comerciantes, industriales - y prestadores de servicios, sino también las empresas de participación estatal, organismos descentralizados y órganos del Estado, que desarrollen actividades como es en - la producción o distribución de bienes y servicios o comercialización.

LEY GENERAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR

CAPITULO I

DEFINICIONES Y COMPETENCIA

En este primer capítulo se señalan que los preceptos son de orden público e interés social, aplicándose en toda la República. Los sujetos obligados al cumplimiento de esta ley son: los comerciantes, industriales prestadores de servicios, al Estado mismo y a las empresas de participación estatal, organismos descentralizados, en cuanto desarrollen actividades de producción, distribución o comercialización de bienes o prestación de servicios a consumidores y a quienes se considere "proveedores" se señala también a quien se le debe denominar "consumidor" tendrá este carácter al que adquiere para su utilización los bienes o la prestación de un servicio para usarlo o disfrutarlo, también hace referencia a que se le llama contrato de adhesión para los efectos de la ley ya que la autoridad decide si las cláusulas del contrato están bien y así el consumidor pueda aceptarlo.

CAPITULO II

DE LA PUBLICIDAD Y GARANTIAS

Se tiende a evitar toda publicidad que no corresponda a la realidad ya que esta debe ser veraz.

Toda publicidad que se deba dar a conocer al público debe contener una información suficiente y verídica para que este se forme un criterio en la adquisición de tal o cual bien o servicio y dar cumplimiento puntual a las garantías u ofertas a que se hubiere obligado o prometido comerciante, industrial o proveedor.

En la ley se menciona que los anunciantes podrán solicitar de la autoridad competente opinión o dictamen sobre la publicidad que pretendan realizar, la cual deberá contestarse en el término de 45 días, donde si no es contestada en este lapso se tendrá por aprobado.

Las sanciones impuestas son discrecionales - por parte de la autoridad, las que consistirán en la suspensión de la publicidad en base a los principios de veracidad o suficiencia, y determinar la cuantía en daños y perjuicios, mas sanciones administrativas cuando así ameriten el o los casos.

También se señalan las facultades de la Secretaría de Industria y Comercio la cual es la única que puede ordenar se realicen las modificaciones necesarias en los sistemas tanto en la venta como en el arrendamiento para evitar engaños o trato inequitativo al consumidor, también debe determinar los productos que deban tener el precio de fábrica.

Se prohíbe la llamada Venta en Paquete, o sea condicionar la venta de un producto por la adquisición de otro. Y se da el concepto de oferta para los

efectos de esta Ley.

Se señalen los requisitos necesarios que deberán tener las promociones, bajo la mirada de la Secretaría de Industria y Comercio.

CAPITULO III

DE LAS OPERACIONES DE CREDITO

Se consigna el principio de que los intereses se deben cobrar solo por saldos insolutos prohibiéndose la capitalización del cobro de intereses sobre intereses, de esta manera se obliga a informar al consumidor sobre los conceptos del pago total del bien de que se trate, y proteger a quien compra a crédito.

Así mismo la Secretaría de Industria y Comercio está facultada para fijar las tasas máximas de intereses y cargos máximos adicionales, previa opinión de la Comisión Consultiva, la que tomará en cuenta la naturaleza y modalidades de los actos o contratos de que se trate, las diversas ramas o especialidades de actividad, la geográfica, la magnitud de los establecimientos y otras relevantes.

Cabe hacer mención de los dos últimos artículos 28 y 29 en donde hay tanto derechos para el vendedor como para el consumidor.

CAPITULO IV

DE LAS RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO

En este capítulo se menciona y se señala las responsabilidades de los proveedores cuando incurren en incumplimiento; así cuando el consumidor dentro de los 6 meses siguientes contados a partir de la entrega del bien tendrá derecho a reclamar la reducción del precio o la rescisión del contrato.

Por defectos o vicios ocultos y cuando dentro de los dos meses el consumidor además tiene derecho a la indemnización por daños y perjuicios, a la reposición gratuita o la devolución de la cantidad pagada cuando los productos no cumplan con los requisitos del contrato, siempre y cuando no sea por negligencia del consumidor.

CAPITULO V

DE LOS SERVICIOS

Trata de regularizar los abusos en los cuales normalmente se encuentra desprovisto de defensa el consumidor.

Establece que las personas dedicadas a la reparación deberán usar refacciones nuevas, salvo que el

consumidor expresamente indique otra cosa.

Y también norma que el consumidor tendrá derecho dentro de los 30 días siguientes a que le fue entregado el bien, si presenta deficiencia, en la parte que fue arreglada, el prestador reparará gratuitamente la reparación.

CAPITULO VI

DE LAS VENTAS A DOMICILIO

Este capítulo trata esencialmente a la venta de casa en las ventas que frecuentemente son sorprendidas e inducidas a adquirir productos que después no pueden terminar de pagar.

Hay una innovación con respecto al contrato es el art. 48 que dispone que los contratos se perfeccionarán a los cinco días hábiles a partir de su firma, durante este lapso el consumidor tiene el derecho de revocar su consentimiento sin responsabilidad alguna.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

Establece que la Secretaría de Industria y Comercio sancionará a petición de parte interesada a -

CAPITULO X

DE LA SITUACION JURIDICA DEL PERSONAL

Como su nombre lo indica, son las relaciones laborales, en donde se regirán por el art. 123 apartado "B" tanto los del Instituto como los de la Procuraduría.

CAPITULO XI

INSPECCION Y VIGILANCIA

Se menciona que para que las autoridades administrativas para el buen cumplimiento de esta Ley podrán requerir de datos e informes, así como realizar visitas de inspección, para lo cual se requerirá de oficios respectivos. ver art. 83, 84. 85

CAPITULO XII

SANCIONES

Se menciona que las sanciones serán por autoridad competente y son:

- 1) Multa de cien a cien mil pesos, que se impondrá diario en caso de que persista la infracción, y multiplicarse en caso de reincidencia.

quienes viole las disposiciones contenidas en esta Ley - una vez más reafirma su carácter publicista.

CAPITULO VIII

PROCURADURIA GENERAL DEL CONSUMIDOR

Se propone la creación de la Procuraduría - General del Consumidor, como un organismo descentralizado, que tendrá a su cargo las atribuciones de representar al consumidor ante cualquier autoridad, asesorar gratuitamente al consumidor y como árbitro entre proveedor y consumidor, contando con medios de apremio consistentes en multas hasta de \$ 20,000.00 veinte mil pesos y el auxilio de la fuerza pública.

CAPITULO IX

INSTITUTO NACIONAL DEL CONSUMIDOR

Se crea también este organismo descentralizado, cuyas finalidades son las de orientar al consumidor para que utilice racionalmente su capacidad de compra informarlo y capacitarlo en el ejercicio de sus derechos, elaborar estudios económicos, los cuales puede difundir por T.V. en el tiempo con que asiente el Estado y orientar a la industria y comercio respecto de las necesidades de la consumidora o consumidores.

2) Clausura temporal por 60 días

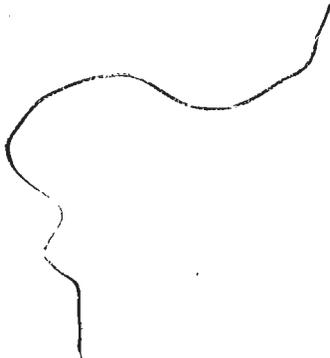
Arresto administrativo hasta por 36 horas.

Todo esto en base en las actas de visita que se levanten para normar criterios y determinar el monto de la multa así como el carácter intencional y las condiciones económicas del infractor dada la grave en cada infracción.

CAPITULO XIII

RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Los recursos administrativos que se interpongan con fundamento en la Ley presente se presentaran ante el superior jerárquico dentro del término de 15 días acreditando personalidad debidamente el recurrente y presentando las pruebas necesarias en el escrito inicial, y por último también existe el juicio de nulidad ante el H. Tribunal Fiscal de la Federación a las multas impuestas basadas en esta Ley.



CONCLUSIONES

1.- Señalar las características y el concepto del Derecho Económico no es fácil puesto que es una disciplina en gestación y como tal no hay unidad de criterios, ya que las normas que tiene son abundantes y variadas.

Este derecho ha venido a convertir en un conjunto de normas con sentido solidarista, la concepción tradicional individualista del Derecho Común; dado que los problemas socioeconómicos son tan importantes como antes, en el Estado Liberal lo fueron los problemas Políticos.

2.- Si vemos, actualmente al Derecho Económico, como un reflejo del Sistema Económico, Político y Social, veremos que las instituciones Jurídicas han venido cambiando en el sentido antes señalado.

3.- Su concepto no ha llegado a ser precisado con unanimidad puesto que en torno a la delimitación de él ha habido una polémica jurídica; sobre todo en precisar las ramas del DERECHO, hoy el interés por éstas precisiones ha decaído, y ello no obstante, la polémica en torno al concepto de DERECHO ECONOMICO No está cerrada.

4.- EL DERECHO ECONOMICO nace de la posición central que la economía ocupa en el espíritu de nuestros tiempos.

En ésta forma, el Derecho Económico aparece -

como un nuevo espíritu, en estilo moderno de ser del Derecho, una actividad diversa a las tradicionales, que cabe descubrir en la gran mayoría de las instituciones del Derecho contemporáneo.

5.- EL DERECHO ECONOMICO nace cuando el legislador deja de considerar y regular las relaciones económicas en el mero sentido de la justa composición de los participantes inmediatos en ellas, para hacerlo principalmente desde el punto de vista del interés económico general.

6.- EL DERECHO ECONOMICO es el derecho de la economía organizada y se ocupa no sólo lo del derecho-subjetivo, sino principalmente de lo social y económico.

7.- EL DERECHO ECONOMICO está enfocando a dar cierta coherencia a nuevos fenómenos jurídicos, ya que es problema que las economías actuales sean economías de transición e igualmente, la estructura jurídica se sigue transformando.

8.- La finalidad de éste DERECHO será la de reglamentar la satisfacción de todas las necesidades del desarrollo, que se realiza en varios campos de actividad como: la agricultura, minería, industria, comercio, turismo, transporte, comunicación, en el sistema crediticio y las demás actividades orientadas por el Estado.

9.- EL DERECHO ECONOMICO debe ser el instrumento para desarrollar todas éstas actividades.

10.- Así la valoración de éste derecho nuevo que es herético, es una realidad, que debe corporizar resultados concretos, dentro de una producción de bienes, - para una racionalización de distribución y consumo.

11.- LA ECONOMIA tuvo grandes avances, evolucionó aceleradamente en éste siglo por lo tanto, en el derecho cabe una completa transformación del pensamiento jurídico, para adecuarse a estas nuevas situaciones.

12.- Desde su aparición el Estado ha desempeñado siempre un papel importante en la economía.

13.- Dentro de la legislación Napoleónica - formó el marco jurídico del liberalismo económico.

14.- El Estado político aseguró la sanción - de unas reglas del juego económico.

15.- El Estado después de la II Guerra Mundial ha tenido un papel realmente activo respecto a la marcha de la economía y ello significa entre otras cosas una mayor intervención.

16.- La intervención del Estado ha ido evolucionando ya no es el simple Estado guardian o empresario, sino que sus normas van en aumento hacia lo social.

17.- Definitivamente que hay un DERECHO ECONOMICO para los países capitalistas así como para los socialistas.

18.- EL DERECHO ECONOMICO en los países capitalistas, éste inspirado en el poderío económico privado y público, que podríamos citar como dos grandes fuentes.

19.- Pero es de observarse que dentro de la mayoría de éstos países, el Derecho Económico está basado en la concentración y organización de la economía privada.

20.- Las técnicas de colaboración entre los poderes públicos y personas privadas están desarrolladas a través de la planeación democrática y de la concertación.

21.- El papel económico directo del Estado - dista mucho de ser insignificante en los países con sistema de mercado.

22.- En los países socialistas es en donde el Derecho Económico presenta la mayor coherencia formal debido a la colectivización de los bienes de producción y al carácter obligatorio de la planificación.

23.- El análisis resulta difícil, aún cuando presenta esa coherencia que en occidente no la hay - es un derecho surgido de una revolución - ha presentado ya variaciones importantes en la evolución de las novedades socialistas.

24.- La codificación en los países como Polonia y especialmente en Checoslovaquia es la prueba de que es posible una síntesis perfectamente coherente del DERECHO ECONOMICO.

25.- EL DERECHO ECONOMICO, en los países socialistas ha sido erigido como disciplina de investigación y enseñanza.

26.- EL DERECHO ECONOMICO, en los países del Tercer Mundo o países en desarrollo debe servir como instrumento para satisfacer sus necesidades tanto, individuales como colectivas.

27.- EL DERECHO ECONOMICO, servirá a estos países para trezar metas de desarrollo en donde los términos a expresarse son, la reducción progresiva y la eliminación final de la desnutrición, analfabetismo, el desempleo, la sociedad y todas las desigualdades.

28.- Este DERECHO debe servir para establecer el nuevo orden económico Internacional. Pudiendo mencionar que la carta de los DERECHOS y DEBERES Económicos de los Estados es una pauta definitiva en ésta materia y que si bien no agota el contenido y el alcance del nuevo Orden Económico Internacional, contiene los principios fundamentales.

Debe servir como instrumento para modificar a nivel internacional, el esquema de tarifas preferenciales de tal modo, que se favorezca la integración regio -

nal de los países tercermundistas dentro del comercio internacional.

Reducir y eliminar gradualmente todas las barreras arancelarias, armonizar los distintos sistemas nacionales de preferencia.

29.- Por lo tanto este nuevo Orden Económico Internacional que pregonan los países en desarrollo está basado en un DERECHO ECONOMICO que pretende crear una situación no sólo igualitaria, sino más equitativa.

30.- Las finanzas Públicas sirven para el desarrollo del país ya que una buena política financiera debe ser siempre orientada a favorecer un clima propicio para consolidar la economía y fortalecer la inversión.

Así mismo se debe cuidar de no generar presiones inflacionarias.

31.- Se deben reducir los déficits de las empresas y organismos paraestatales, que son causa fundamental de los desajustes del conjunto del sector público.

32.- Se debe realizar una política Fiscal que demuestre con hechos una justicia justa.

La política impositiva debe orientarse a reducir las desigualdades tributarias entre personas, sectores y regiones a fin de fomentar el ahorro y a neutralizar los nocivos efectos de la inflación sobre los gru-

pos sociales de menor ingreso.

33.- También debe desgravarse a los grupos - económicamente débiles para que se complementen los subsidios otorgados a la producción de bienes de consumo - popular.

Así mismo deben ampliarse las asignaciones - presupuestarias en educación, salud, vivienda y demás - servicios sociales.

34.- Se debe implantar una política fiscal - tendiente a redistribuir menos injustamente el ingreso - y en general se debe perfeccionar la instrumentación de toda reforma fiscal que se haga.

35.- La ley sobre atribuciones del ejecutivo en materia Económica es un documento legislativo importante sobre el Intervencionismo de Estado en México, que contiene disposiciones preventivas, para que en un momento a otro el Estado pueda actuar en defensa de la Economía y de los grandes núcleos de la población del país.

36.- La Ley Federal de Protección al Consumidor es una norma de orden público tendiente a proteger - los intereses del consumidor, frente a las prácticas - usurarias.

Las normas de ésta Ley tiene un contenido netamente social, además se protege la salud del pueblo al

establecer la Obligatoriedad de advertir de la peligrosidad del mal manejo de un producto o servicio, dándose - beneficios para generar el equilibrio y la igualdad en - tre las clases sociales.

37.- Todas estas disposiciones están apoyadas por los preceptos constitucionales que dan amplias facultades al Estado para intervenir en los procesos de la economía.

38.- El Plan Nacional de Desarrollo Industrial; si se lleva a cabo tal y como se dió a conocer, es un gran avance dentro de los propósitos industriales que se señalan como la reducción sustancial del desempleo, la garantía el bienestar de la población, mantener la independencia económica, elevar la producción de productos básicos, desarrollar industrias de alta productividad para aumentar la exportación, desconcentrar geográficamente la industria, establecer estímulos para la inversión privada, y señalar mecanismos para pactar compromisos con los sectores privado y público, planteamiento ambicioso que esperamos que de resultado.

39.- Dentro del comercio exterior y con más énfasis su política para desarrollar este, debemos de procurar que toda política de sustitución de importación no conduzca al país a la producción y consumo de artículos de baja calidad y altos precios y que las importaciones se adecuen a las necesidades del país en desarrollo - materias primas maquinaria, dado el proceso de expan -

ción económica que el país demanda.

40.- Deben crearse políticas ágiles y flexibles que no pongan obstáculos a la creación de nuevos productos y así lograr una mayor exportación que permita equilibrar nuestra balanza comercial.

41.- Hay que mejorar el mercado nacional, hacer carreteras y vías de comunicación de modo que éstas sean más eficientes para expandir el comercio interior como exterior.

42.- El papel del Estado en la economía nacional es de vital importancia; misión delicada es la de definir criterios racionales su campo de acción, En éste punto deben desestimarse tanto intereses como prejuicios, y mostrarse especialmente atento a la evolución de la realidad económica sobre la que actúa.

43.- Deben perfeccionarse los instrumentos y mecanismos a que recurre el Estado, así como la técnica legislativa; esto sin perjuicio de señalar que la actual legislación tiene importantes avances, así como claros vacíos. Y me atrevo hacer un breve comentario del Plan Global de Desarrollo con fecha de 15 de Abril de 1960.

En este Plan se contiene un diagnóstico del desenvolvimiento socioeconómico del país, el Estado guiará la economía del país, el petróleo está íntimamente -

ligado a la viabilidad de la estrategia del plan.

La estrategia del plan busca cambiar las tendencias en el empleo y en el bienestar básico de la población, fundamentalmente con recursos nacionales y una eficaz y eficiente participación del Estado dándose así un cambio cualitativo que deberá ser instrumento a través de nuestro sistema federal, presentando un planteamiento eficiente tanto económico, como político y social, que proporcione una mayor libertad, justicia e igualdad para todos los mexicanos.

44.- Es inútil tratar de modificar el régimen político y social, contenido sobre una base dada - mientras no cambien la situación de las fuerzas productivas y las relaciones económicas condicionadas por esas - fuerzas, en beneficio de la población.

Puesto que el DERECHO encuentra su origen en la economía, es necesario cambiar la economía en su conjunto antes que pueda producirse cualquier reforma substancial del DERECHO.

B I B L I O G R A F I A

ALVIN H. HANSON.- Teoría Monetaria y Política Fiscal, fondo de Cultura Económica. (Traducción de Alena Justic de Flores y Horacio de la Peña) México 1964.

ARTURO C. PORZECANSKI.- Política Fiscal en América Latina, Selección de textos, Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos México 1977.

ASSAEL HECTOR.- Ensayos de Política Fiscal, Fondo de Cultura Económica México 1975.

Análisis Jurídico de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados. México FCE 1976 421.

BARRE RAYMOND./ El Desarrollo Económico, Trad. Julieta Campos, 1a. Edición, 5a. reimpresión, México FCE.

C. MARX.F. ENGELS.- Obras escogidas, Editorial Progreso-Moscú Ediciones de Cultura Popular.

CASTAÑEDA JORGE ET AL.- Derecho Económico Internacional.

CONSTITUCION DE LA URSS.

CORTINA ALFONSO./ Curso de Política y Finanzas Públicas-de México Editorial Porrúa México 1977.

DAVID IBARRA Y OTROS.- El perfil de México en 1980, Volumen 1, Siglo XXI, 1979. México.

ESTUDIOS DE DERECHO ECONOMICO I y II.- Universidad Nacional Autónoma de México.

ESTUDIOS DEL TERCER MUNDO VOL. 1 No. 2

ESTUDIOS DEL TERCER MUNDO Vol. 1 No. 4

ERIC ROOL. Historia de las Doctrinas Económicas, FCE.

FLORES ZAVALA ERNESTO.- Elementos de Finanzas públicas - Mexicanas, Editorial Porrúa 1977.

GABINO FRAGA.- Derecho Administrativo.

HAROLD J. BERMAN, La Justicia en la URSS. Ed. Ariel.

HARRY ELMER BARNES, Historia de la Economía Occidental, UTEHA.

LEY DEL PRESUPUESTO.- Contabilidad y Gasto Público.

LEY GENERAL. De Deuda Pública.

LEY ORGANICA. De la Administración Pública Federal.

PADILLA ARAGON ENRIQUE.- Ciclos Económicos y Política - de estabilización siglo XXI 2a. Edición México 1975.

PAZOS LUIS. Futuro Económico de México, Editorial Diana, México 1977.

PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1979.

Plen Nacional de Desarrollo Industrial 1970-82, Secretaría de Patrimonio y Fundamento Industrial I-II

RAMON RAMIREZ GOMEZ.- La moneda, el crédito y la banca a través de la Concepción marxista y de las teorías subjetivas.

Universidad Nacional Autónoma de México México 1977.

Serra Rojas Andrés, Derecho Administrativo I. II

TEXTOS, Centros de Estudios Monetarios Latinoamericanos-México 1977.

VALDMIR J. LENIN, La revolución y el Estado.